



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **ESPECÍFICO**

SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN,
DISTRITO DE JAMILTEPEC





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/SFCPM/SEM/012/2022

TIPO DE AUDITORÍA: Por Situación Excepcional

RECURSOS FISCALIZADOS: Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designo y tomo protesta de Ley la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido en el Expediente de Denuncia número OSFE/SFCPM/DAMA/DMSE/0069/2021, mediante el cual se consideró procedente efectuar la auditoría por Situación Excepcional al **Municipio de San María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, con el objeto de revisar la gestión financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2022; por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo; 116 fracción II, párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo primero y párrafo cuarto fracción I en su párrafo segundo, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 6 segundo párrafo, 9, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 75, 80 párrafo segundo, 82 fracciones I, V, XI, XII, XVII y XXXII, y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I, V, XII y XVII, 8 fracción IX y 36 del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Oaxaca; se ordena la práctica de auditoría por Situación Excepcional número OA/SFCPM/SEM/012/2022, al H. Ayuntamiento del **Municipio de San María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/3404/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, recibió el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, escrito mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares en la ejecución de la gestión financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2022, una vez valorados los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante el cual, se autorizó efectuar la **auditoría por situación excepcional**, para la revisión de la gestión financiera del periodo antes referido, del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

OBJETIVO

De conformidad con los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la auditoría por Situación Excepcional tiene por objeto:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera por el periodo señalado, respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;



- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 43,040,046.76 (Cuarenta y tres millones cuarenta mil cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.)

Muestra: \$ 24,272,930.33 (Veinticuatro millones doscientos setenta y dos mil novecientos treinta pesos 33/100 M.N.)

Alcance: 56.40%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
3. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.



5. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
6. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
7. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
8. Se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa los pagos realizados por concepto de mano de obra estén soportados con las listas de raya y cuenten con las firmas con las que se acredite la recepción de pago.
9. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones de I.S.R., asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado ante las instancias respectivas.
10. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
11. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
12. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
13. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
14. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
15. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
16. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.



17. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
18. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: ASE-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: *“Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó **al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como se detalla en el ANEXO DAM-SE-01-SEG-01.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, **atendió únicamente** lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, cómo se detalla en el ANEXO DAM-SE-01-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en **La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II párrafo segundo**; que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

RESULTADO: ASE-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$27,408.49 (Veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos 49/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA					TOTAL
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
001165	17/05/2022	27,408.49	000386	17/05/2022	48,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	48,000.00						
		\$27,408.49			\$48,000.00		\$48,000.00			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación



Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$27,408.49 (Veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos 49/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; sin embargo, de este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$27,408.49 (Veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos 49/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA					TOTAL
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
001165	17/05/2022	27,408.49	000386	17/05/2022	48,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	48,000.00						
		\$27,408.49			\$48,000.00		\$48,000.00			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: ASE-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA y 51151-1592 OTRAS PRESTACIONES NO CONTRACTUALES**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos,



la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$3,079,131.54 (Tres millones setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 54/100 M.N.)** y **\$1,267,113.02. (Un millón doscientos sesenta y siete mil ciento trece pesos 02/100 M.N.)**, respectivamente.

RESULTADO: ASE-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **51121 – 1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, los contratos por prestación de servicios, la plantilla de personal por modalidad de contratación para el ejercicio fiscal 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”. “..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la



cantidad de \$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**, por los pagos en cantidad de \$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.), presentó: recibos simples; oficios con asunto: solicitud de recurso, de fecha 13 de marzo de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Para la Aprobación de El Pago Para Trabajadores de Limpieza de Cunetas del Tramo Huaxpaltepec a la Agencia José María Morelos, del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca; oficios con asunto: Autorización de Recurso, de fecha 15 de marzo de 2022 y reporte fotográfico, sin embargo, no atiende la observación que se señaló, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51121 – 1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, lo contratos por prestación de servicios y la plantilla de personal por modalidad de contratación para el ejercicio fiscal 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**; que a la letra dice:



Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”. “..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

RESULTADO: ASE- 05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$141,444.38 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheques nominativos y transferencias bancarias con afectación a la cuenta número 0118117292, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de materiales, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción de los materiales, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$141,444.38 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, de los pagos en cantidad de **\$141,444.38 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto lo relativo a oficios de solicitud de materiales, recibos simples, cotizaciones, reportes fotográficos, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-03-SEG-03**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de aclaración.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de **\$141,444.38 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la constancia de recepción de los materiales; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

RESULTADO: ASE-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$36,673.28**



(Treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.), mediante transferencias bancaria con Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del material, constancia de recepción de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000556	10/03/2022	36,673.28	000121	10/03/2022	98,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	10/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118117292	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0089696028	98,000.00
TOTAL		\$36,673.28			\$98,000.00					\$98,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
10/03/2022	9A598BAB-0F82-46A2-BE32-AA5E6AC88FA8	MUKRISERVICIOS DE LIMPIEZA MC SA DE CV	98,000.00	3 CAJAS CUBREBocas AZUL PLISADO 3 CAPAS 50 PZAS; 55 PIEZAS CARETA PROTECTOR FACIAL ROSTRO COMPLETO; 15 CAJAS GEL ANTIBACTERIAL 1 LITRO 80% ALCOHOL 6 PZAS; 10 GALONES SANITIZANTE LIQUIDO 10 LT CONCENTRADO, VIRUCIDA YGERMICIDA; 10 CAJAS ALCOHOL ETILICO 1 LITRO 12 PZAS; 30 PAQUETES GUANTE LATEX ESTERIL TALLA MEDIANA 50 PZAS; 10 CAJAS GASA ESTÉRIL CON 08 CAPAS DE 10 X 10 DE 100 PZAS; 95 PIEZAS Desinfectante Lysol neutra air 354 grs; 10 CAJAS LIMPIADOR MULTUSOS FABULOSO FRESCA LAVANDA 12 DE 1LT; 50 PIEZAS ESCOBA TIPO CEPILLO; 50 PIEZAS TRAPEADOR SACUDIDOR MICROFIBRA
			\$98,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: i. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$36,673.28 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la



información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, por los pagos en cantidad de **\$36,673.28 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, presentó: Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 10 de marzo de 2022; Oficio de solicitud de material médico y productos de limpieza de fecha 7 de marzo de 2022; Oficio con Asunto: Autorización de recurso.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$36,673.28 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la constancia de recepción de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000556	10/03/2022	36,673.28	000121	10/03/2022	98,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	10/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118117292	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0089696028	98,000.00
TOTAL		\$36,673.28			\$98,000.00					\$98,000.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
10/03/2022	9A598BAB-0F82-46A2-BE32-AA5E6AC88FAB	MUKRISERVICIOS DE LIMPIEZA MO SA DE CV	98,000.00	3 CAJAS CUBREBOCAS AZUL PLISADO 3 CAPAS 50 PZAS; 55 PIEZAS CARETA PROTECTOR FACIAL ROSTRO COMPLETO; 15 CAJAS GEL ANTIBACTERIAL 1 LITRO 80% ALCOHOL 6 PZAS; 10 GALONES SANITIZANTE LIQUIDO 10 LT CONCENTRADO, VIRUCIDA YGERMICIDA; 10 CAJAS ALCOHOL ETILICO 1 LITRO 12 PZAS; 30 PAQUETES GUANTE LATEX ESTERIL TALLA MEDIANA 50 PZAS; 10 CAJAS GASA ESTÉRIL CON 08 CAPAS DE 10 X 10 DE 100 PZAS; 95 PIEZAS Desinfectante Lysol neutra air 354 grs; 10 CAJAS LIMPIADOR MULTIUSOS FABULOSO FRESCA LAVANDA 12 DE 1LT; 50 PIEZAS ESCOBA TIPO CEPILLO; 50 PIEZAS TRAPEADOR SACUDIDOR MICROFIBRA
			\$98,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I;** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”*

Artículo 70 fracción I: *i. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. “*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...”*

RESULTADO: ASE-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221 – 2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES,** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$167,475.50 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.),** realizando pagos mediante cheques nominativos y transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 0118117292, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud en donde se señale la necesidad de la adquisición, la constancia de recepción, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestre el destino del recurso referente a la lista de beneficiarios a los que se les entregaron las despensas; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-04.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$167,475.50 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, de los pagos en cantidad de \$167,475.50 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud en donde se señala la



necesidad de la adquisición, el proceso de contratación en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestra el destino del recurso referente a la lista de beneficiarios a los que se les entregaron las despensas; atendiendo los pagos en cantidad de **\$167,475.50 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.);** como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-04-SE-04.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: ASE-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$69,545.78 (Sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo y transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 0118117292 y 0118123519 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Digital por Internet, requerimiento de material, constancia de la recepción, la autorización correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001187	24/05/2022	11,569.84	000402	24/05/2022	32,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)					
001405	09/06/2022	28,415.94	000502	09/06/2022	40,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		09/06/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118117292	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0042448577	40,700.00
002591	28/09/2022	19,160.00	001018	28/09/2022	32,895.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)		28/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	CHEQUE PAGADO 000077	32,895.00
003916	30/11/2022	10,400.00	001513	30/11/2022	16,265.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	16,265.00				
TOTAL		\$69,545.78			\$122,260.00		\$16,265.00				\$73,595.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
14/06/2022	90EF07F3-31C8-49C2-BECD-5AA27621C59C	FERRETERIA Y MATERIALES HADID	40,700.00	7 TONELADAS CEMENTO MOCTEZUMA; 61 PIEZAS VARILLA CORRUGADA DE 1/2
28/09/2022	A7B561E6-9DA2-465A-92D0-0370D73D2AF3	ISIDORO PEDRO TERRAZAS MOLINA	32,895.00	15 PIEZAS VARILLA 1/2"; 20 PIEZAS VARILLA 3/8"; 50 KILOS ALAMBRO 1/4"; 20 KILOS ALAMBRE RECOCIDO; 50 PIEZAS MORTERO CRUZ AZUL; 56 PIEZAS CEMENTO CRUZ AZUL
22/11/2022	784029a2-ae74-4ed0-b47a-c3417592ca4e	SUSANA GABRIELA PEREZ BAÑOS	16,265.00	40 KILOGRAMOS ALAMBRO; 18 PIEZAS VARILLA 3/8; 10 KILOGRAMOS RECOCIDO; 5 KILOGRAMOS CLAVO 2; 5 KILOGRAMOS CLAVO P/CONCRETO 2; 1 TONELADA MORTERO; 34 PIEZAS CEMENTO
			\$89,860.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$69,545.78 (Sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de



Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, de los pagos en cantidad de **\$69,545.78 (Sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.)**, presentó: pólizas diario y egreso; póliza cheque; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de fechas 25 de mayo de 2022 y 22 de noviembre de 2022; oficio de solicitud de cemento, grava, arena, mortero y varilla de fecha 21 de mayo de 2022; oficio de autorización de compra de fecha 24 de mayo de 2022 y reportes fotográficos ilegibles, atendiendo únicamente los pagos en cantidad de **\$21,969.84 (Veintiún mil novecientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, referentes a las pólizas diario números 001187 y 003916.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$47,575.94 (Cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, requerimiento de material, constancia de la recepción, la autorización correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001405	09/06/2022	28,415.94	000502	09/06/2022	40,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	09/06/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118117292	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0042448577	40,700.00
002591	28/09/2022	19,160.00	001018	28/09/2022	32,895.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	28/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	CHEQUE PAGADO 000077	32,895.00
TOTAL		\$47,575.94			\$73,595.00					\$73,595.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
14/06/2022	90EF07F3-31C8-49C2-BECD-5AA27621C59C	FERRETERIA Y MATERIALES HADID	40,700.00	7 TONELADAS CEMENTO MOCTEZUMA; 61 PIEZAS VARILLA CORRUGADA DE 1/2
28/09/2022	A7B561E6-9DA2-465A-92D0-0370D73D2AF3	ISIDORO PEDRO TERRAZAS MOLINA	32,895.00	15 PIEZAS VARILLA 1/2"; 20 PIEZAS VARILLA 3/8"; 50 KILOS ALAMBRO 1/4"; 20 KILOS ALAMBRO RECOCIDO; 50 PIEZAS MORTERO CRUZ AZUL; 56 PIEZAS CEMENTO CRUZ AZUL
			\$89,860.00	



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracciones I y II;** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

RESULTADO: ASE-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$417,418.88 (Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos 88/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheques nominativos y transferencias bancarias con afectación a las cuentas número 0118117292 y número 0118123519, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de materiales, la constancia de recepción de los materiales, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia que demuestre el destino del recurso; además, no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que financiada; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$417,418.88 (Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos 88/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, os Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, de los pagos en cantidad de **\$417,418.88 (Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos 88/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto referente a la oficios de solicitudes de materiales, oficios de autorizaciones, acta de sesión extraordinaria, cotizaciones, reporte fotográfico; además presentó la



documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-05-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la constancia de recepción de los materiales; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”



RESULTADO: ASE-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN** y **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad total de **\$279,105.91 (Doscientos setenta y nueve mil ciento cinco 91/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con transferencia bancaria y mediante cheques nominativos afectando a las cuentas bancarias de números 0118117292 y 0118123519 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento en donde se especifique la necesidad de adquirir los materiales, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del uso y destino del recurso; así mismo la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*

Artículo 70 fracción I y II: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*



*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$279,105.91 (Doscientos setenta y nueve mil ciento cinco 91/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN** y **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, de los pagos en cantidad de **\$279,105.91 (Doscientos setenta y nueve mil ciento cinco 91/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto referente a oficios de solicitud, oficios de autorización, reportes fotográficos, constancias de entrega; así mismo, la documentación comprobatoria se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, atendiendo los pagos en cantidad de **\$242,170.91 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta pesos 91/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$36,935.00 (Treinta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente, la constancia de recepción; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-06-SEG-06**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones,...”.*

RESULTADO: ASE-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS** y **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$99,872.19 (Noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 19/100 M.N.)** y **\$55,410.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, dando un importe total de **\$155,282.19 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 19/100 M.N.)** realizando pagos mediante cheques nominativos y transferencias bancarias con afectación a las cuentas números 0118117292 y número 0118123519, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la solicitud en donde se especifique la necesidad de la adquisición de los productos y materiales, la autorización correspondiente, al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,



oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además, no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que financiada; como se detalla en el ANEXO DAM-SE-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”,

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”, y

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones,...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$155,282.19 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 19/100 M.N.) conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS** y **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, de los pagos en cantidad de **\$155,282.19 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud en donde se especifica la necesidad de la adquisición de los productos y materiales, oficios de autorización correspondiente, cotizaciones, reporte fotográficos, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$99,872.19 (Noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 19/100 M.N.)**; además, canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que financiada; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-07-SEG-07**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$55,410.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS** y **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la constancia de recepción y evidencia de destino; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

RESULTADO: ASE-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$889,648.12 (Ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheque y transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 0118117292 y número 0118123519, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no obstante que presentó algunas bitácoras, no se identifica que el combustible suministrado corresponda al Comprobante Fiscal Digital por Internet y algunos otros no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, además, no presentó la plantilla vehicular y no canceló la documentación con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-08**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible.”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$889,648.12 (Ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES,** de los pagos en cantidad de **\$889,648.12 (Ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.),** presentó: Bitácoras de combustible carecen de marca y número de placas, parque vehicular verificado con fecha 12 de enero de 2022 en el cual se describen las condiciones de los vehículos en mal estado, no se pudo identificar si los vehículos propiedad del municipio fue suministrado el combustible, así mismo canceló la documentación con la leyenda “operado”; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-08-SEG-08.**



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$889,648.12 (Ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no obstante que presentó algunas bitácoras, no se identifica que el combustible suministrado corresponda al Comprobante Fiscal Digital por Internet y algunos otros no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, además, presentó la plantilla vehicular en el cual se describen las condiciones de los vehículos en mal estado; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I**; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *1. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible.”*

RESULTADO: ASE-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$138,595.42 (Ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número



0118123519 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de las prendas y calzado, constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000607	18/03/2022	26,448.00	000140	18/03/2022	26,448.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	18/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	CHEQUE NUMERO 0000017	26,448.00
001201	24/05/2022	63,104.00	000403	24/05/2022	63,104.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	24/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002205240039392554	63,104.00
002190	05/08/2022	12,271.42	000843	05/08/2022	37,234.62	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/08/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002208050027996706	37,234.62
002453	08/09/2022	15,776.00	000955	08/09/2022	15,776.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	08/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002208050027996706	15,776.00
003790	25/11/2022	20,996.00	001480	25/11/2022	20,996.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25/11/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002211250048690419	20,996.00
TOTAL		\$138,595.42			\$163,558.62					\$163,558.62

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/03/2022	22A1B96C-10DE-45A2-9E31-7F84C0A82870	IRVING SALOMON SILVA MORALES	26,448.00	UNIFORME PARA POLICIA
24/05/2022	DF3B9CB4-D2B6-4CF4-9FC7-B157647DF2C0	INFRAESTRUCTURA NASSAU SA DE CV	63,104.00	32 BOTAS NEGRAS, 32 GORRA AZUL, 32 SUDADERA AZUL, 32 PANTALON AZUL, 32 PLAYERA AZUL
08/08/2022	C201B501-FCCF-48D9-B4E1-7E3D9E3F006F	EXPENDEDORA DE ARTICULOS BASIL SA DE CV	37,234.62	15 PAR GUANTES TACTICOS MILITAR DEDOS COMPLETOS, 15 PIEZA IMPERMEABLES CAPA MANGA AZUL, 15 PIEZA TONFA MACANA POLICARBONATO PVC POLICIACA PR-24, 5 ESPOSAS SMITH & WESSON, 5 PIEZA PIERNERA BK UNIVERSAL LEG HOLSTER ULH-002, MARCA CONDOR, 5 PIEZA CHALECO TÁCTICO SISTEMA MOLLE MALLA LBE AJUSTABLE, 5 PIEZA LAMPARA TÁCTICA 25000 LM LED XHP50 USB RECARGABLE
08/09/2022	3CF894A9-7948-4322-8E69-A06905A14B39	INFRAESTRUCTURA NASSAU SA DE CV	15,776.00	8 BOTAS, 8 GORRA, 8 PANTALON, 8 PLAYERA
28/11/2022	EAE0889C-D798-457D-B16A-A9D68070B78C	INFRAESTRUCTURA NASSAU SA DE CV	20,996.00	10 BOTAS, 10 GORRA, 10 PANTALON, 10 PLAYERA
			\$163,558.62	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y



Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$138,595.42 (Ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, de los pagos en cantidad de **\$138,595.42 (Ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.)**, presentó: pólizas diario; pólizas de egreso; oficios con asunto: solicitud de recurso de fechas 17 de marzo, 21 de mayo, 29 de julio y 5 de septiembre de 2022; oficios con asunto: autorización de recurso de fechas 18 de marzo, 23 de mayo, 2 de agosto y 31 de agosto de 2022; fotografías ilegibles.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$138,595.42 (Ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la constancia de recepción y evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000607	18/03/2022	26,448.00	000140	18/03/2022	26,448.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	18/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	CHEQUE NUMERO 0000017	26,448.00
001201	24/05/2022	63,104.00	000403	24/05/2022	63,104.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	24/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002205240039392554	63,104.00
002190	05/08/2022	12,271.42	000843	05/08/2022	37,234.62	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/08/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002208050027996706	37,234.62
002453	08/09/2022	15,776.00	000955	08/09/2022	15,776.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	08/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002208050027996706	15,776.00
003790	25/11/2022	20,996.00	001480	25/11/2022	20,996.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25/11/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO BNET01002211250048690419	20,996.00
TOTAL		\$138,595.42			\$163,558.62					\$163,558.62

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/03/2022	22A1B96C-10DE-45A2-9E31-7F84C0A82870	IRVING SALOMON SILVA MORALES	26,448.00	UNIFORME PARA POLICIA
24/05/2022	DF3B9CB4-D2B6-4CF4-9FC7-B157647DF2C0	INFRAESTRUCTURA NASSAU SA DE CV	63,104.00	32 BOTAS NEGRAS, 32 GORRA AZUL, 32 SUDADERA AZUL, 32 PANTALON AZUL, 32 PLAYERA AZUL
08/08/2022	C201B501-FCCF-48D9-B4E1-7E3D9E3F006F	EXPENEDORA DE ARTICULOS BASIL SA DE CV	37,234.62	15 PAR GUANTES TACTICOS MILITAR DEDOS COMPLETOS, 15 PIEZA IMPERMEABLES CAPA MANGA AZUL, 15 PIEZA TONFA MACANA POLICARBONATO PVC POLICIACA PR-24, 5 ESPOSAS SMITH & WESSON, 5 PIEZA PIERNERA BK UNIVERSAL LEGG HOLSTER ULH-002, MARCA CONDOR, 5 PIEZA CHALECO TÁCTICO SISTEMA MOLLE MALLA LBE AJUSTABLE, 5 PIEZA LAMPARA TÁCTICA 25000 LM LED XHP50 USB RECARGABLE
08/09/2022	3CF894A9-7948-4322-8E69-A06905A14B39	INFRAESTRUCTURA NASSAU SA DE CV	15,776.00	8 BOTAS, 8 GORRA, 8 PANTALON, 8 PLAYERA
28/11/2022	EAE0889C-D798-457D-B16A-A9D68070B78C	INFRAESTRUCTURA NASSAU SA DE CV	20,996.00	10 BOTAS, 10 GORRA, 10 PANTALON, 10 PLAYERA
			\$163,558.62	



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” y*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...”.*

RESULTADO: ASE-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51281-2831 PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$84,463.20 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118123519 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de las prendas, constancia de recepción de las prendas y la evidencia que demuestre el destino del recurso; así mismo la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002190	05/08/2022	24,963.20	000843	05/08/2022	37,234.62	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/08/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0027996706	37,234.62
003734	04/11/2022	59,500.00	001452	04/11/2022	59,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	04/11/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0042447021	59,500.00
TOTAL		\$84,463.20			\$96,734.62					\$96,734.62

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
08/08/2022	C201B501-FCCF-48D9-B4E1-7E3D9E3F006F	EXPENDEDORA DE ARTICULOS BASIL SA DE CV	37,234.62	15 PAR GUANTES TACTICOS MILITAR DEDOS COMPLETOS; 15 PIEZAS IMPERMEABLE CAPA MANGA AZUL; 15 PIEZAS TONFA MACANA POLICARBONATO PVC POLICIACA PR-24; 5 PIEZAS ESPOSAS SMITH & WESSON; 5 PIEZAS PIERNERA BK UNIVERSAL LEG HOLSTER ULH, MARCA CONDOR; 5 PIEZAS CHALECO TÁCTICO SISTEMA MOLLE MALLA LBE AJUSTABLE; 5 PIEZAS LÁMPARA TÁCTICA 25000 LM LED XHP50 USB RECARGABLE
10/11/2022	44DC37E8-1463-40C9-AB90-637915394412	COMERCIALIZADORA MAYORISTA DEL VALLE	59,500.00	PRENDAS DE PROTECCIÓN
			\$96,734.62	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo y

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo", y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$84,463.20 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N), conforme a



las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/513/2023 se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Senorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51281-2831 PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, de los pagos en cantidad de \$84,463.20 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), presentó: pólizas diario; póliza de egreso; oficio con asunto: solicitud de recurso de fecha 3 de noviembre de 2022; oficio con asunto: autorización de recurso de fecha 4 de noviembre de 2022; una fotografía ilegible.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$84,463.20 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51281-2831 PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la constancia de recepción de las prendas y evidencia que demuestre el destino del recurso; así mismo la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "operado", como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002190	05/08/2022	24,963.20	000843	05/08/2022	37,234.62	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/08/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0027996706	37,234.62



003734	04/11/2022	59,500.00	001452	04/11/2022	59,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	04/11/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 0042447021	59,500.00
TOTAL		\$84,463.20			\$96,734.62					\$96,734.62

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
08/08/2022	C201B501-FCCF-48D9-B4E1-7E3D9E3F006F	EXPENDEDORA DE ARTICULOS BASIL SA DE CV	37,234.62	15 PAR GUANTES TACTICOS MILITAR DEDOS COMPLETOS; 15 PIEZAS IMPERMEABLE CAPA MANGA AZUL; 15 PIEZAS TONFA MACANA POLICARBONATO PVC POLICIACA PR-24; 5 PIEZAS ESPOSAS SMITH & WESSON; 5 PIEZAS PIERNERA BK UNIVERSAL LEG HOLSTER ULH, MARCA CONDOR; 5 PIEZAS CHALECO TÁCTICO SISTEMA MOLLE MALLA LBE AJUSTABLE; 5 PIEZAS LÁMPARA TÁCTICA 25000 LM LED XHP50 USB RECARGABLE
10/11/2022	44DC37E8-1463-40C9-AB90-637915394412	COMERCIALIZADORA MAYORISTA DEL VALLE	59,500.00	PRENDAS DE PROTECCIÓN
			\$96,734.62	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo y

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.",

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...".

RESULTADO: ASE-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$103,142.00 (Ciento tres mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante cheques nominativos y transferencia bancaria, con afectación a las cuentas números 0118117292 y 0118123519 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de



los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud en donde se especifique la necesidad de la adquisición, la autorización correspondiente, las constancias de recepción, bitácoras de mantenimiento y plantilla vehicular; así mismo, se detectó que respecto a la póliza diario número 003290 se adquirieron refacciones y accesorios que fueron colocados al vehículo: patrulla nissan doble cabina, sin embargo, dicho vehículo no se encuentra registrado en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022; además, no canceló la documentación del egreso con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”,*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria,...”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$103,142.00 (Ciento tres mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, de los pagos en cantidad de **\$103,142.00 (Ciento tres mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto referente a oficios de solicitud en donde se especifique la necesidad de la adquisición, oficios de autorización correspondiente, parque vehicular verificado y bitácora de reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos; además, canceló la documentación del egreso con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-09-SEG-09**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: ASE-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$212,682.00 (Doscientos doce mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con transferencias bancarias y mediante cheques nominativos, afectando a las cuentas números 0118117292 y 0118123519 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en donde se especifique la necesidad de arrendar la maquinaria, la autorización correspondiente, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia del uso y destino del recurso; además, no canceló la documentación del egreso con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”



Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo",*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$212,682.00 (Doscientos doce mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Senorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, de los pagos en cantidad de **\$212,682.00 (Doscientos doce mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa referente a oficios de solicitud en donde se especifique la necesidad de arrendar la maquinaria, oficios de autorización correspondiente, reporte fotográficos; además, canceló la documentación del egreso con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$183,060.00 (Ciento ochenta y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-10-SEG-10**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$29,622.00 (Veintinueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia del uso y destino del recurso; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, Artículo 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: ASE- 17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$56,668.96 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheques con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas a Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud del servicio, autorización correspondiente para la contratación, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000848	02/04/2022	37,065.00	000223	02/04/2022	37,065.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	06/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000088	37,065.00
001734	06/07/2022	10,549.00	000643	06/07/2022	10,549.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	07/07/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000202	10,549.00
003064	06/10/2022	9,054.96	001190	06/10/2022	9,054.96	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	07/10/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000309	9,054.96
TOTAL		\$56,668.96			\$56,668.96					\$56,668.96

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/06/2022	AAA1470A-9F1A-41AB-B553-38BA3B574FFC	CATALINA CESILIA SILVA TERRAZAS	22,549.00	1 RENTA DE MESAS Y SILLAS
01/09/2022	AAA16121-2402-44AB-9D6B-D1475F13E0F6	CATALINA CESILIA SILVA TERRAZAS	9,054.96	1 RENTA DE MESAS Y SILLAS
			\$31,603.96	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;*

Artículo 70 fracción 1: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$56,668.96 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Senorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, de los pagos en cantidad de **\$56,668.96 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, presentó: Pólizas diario; Pólizas de egreso; Póliza cheque;



Comprobante Fiscal Digital por Internet; Oficio con asunto: solicitud de recurso de fecha 4 de julio de 2022; Oficio con asunto: autorización de recurso de fecha 5 de julio de 2022.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$56,668.96 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud del servicio, autorización correspondiente para la contratación, el proceso de contratación, así como evidencia del destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000848	02/04/2022	37,065.00	000223	02/04/2022	37,065.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	06/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000088	37,065.00
001734	06/07/2022	10,549.00	000643	06/07/2022	10,549.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	07/07/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000202	10,549.00
003064	06/10/2022	9,054.96	001190	06/10/2022	9,054.96	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	07/10/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000309	9,054.96
TOTAL		\$56,668.96			\$56,668.96					\$56,668.96

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/06/2022	AAA1470A-9F1A-41AB-B553-38BA3B574FFC	CATALINA CESILIA SILVA TERRAZAS	22,549.00	1 RENTA DE MESAS Y SILLAS
01/09/2022	AAA16121-2402-44AB-9D6B-D1475F13E0F6	CATALINA CESILIA SILVA TERRAZAS	9,054.96	1 RENTA DE MESAS Y SILLAS
			\$31,603.96	

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:**

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública..."

RESULTADO: ASE-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$224,092.01 (Doscientos veinticuatro mil noventa y dos pesos 01/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118123519 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, el proceso de contratación, autorización correspondiente para la contratación del servicio y evidencia del destino del recurso; así mismo la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "operado" cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000120	10/03/2022	102,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118117292	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS REF: 0089696015	102,000.00
000229	04/04/2022	31,250.01	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	04/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA REF: 0030991012072	31,250.01



PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000835	03/08/2022	90,842.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	03/08/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA REF:0027471770021	90,842.00
		\$224,092.01					\$224,092.01

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	c7c794e2-a20a-4eea-bbe6-e3356aca2099	SOLUCIONES EMPRESARIALES PAQARI SA DE CV	102,000.00	1 CURSO DE CAPACITACIÓN "LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS"
06/04/2022	BDD7E573-0FA8-4257-B6B8-DEEA064F3B9E	LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV	31,250.01	1 CURSO: BASICO PRACTICO EN PROTECCION CIVIL, CURSO: PARAMEDICO Y TECNICOS EN URGENCIAS MEDICAS
30/08/2022	1b058ea1-220a-40c3-8fda-5294a98a0456	SOLUCIONES EMPRESARIALES PAQARI SA DE CV	90,842.00	1 SERVICIO CURSO "REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO), BENEFICIOS Y OBLIGACIONES FISCALES EN 2022, 1 SERVICIO SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA FISCAL, 1 SERVICIO CURSO-TALLER "SERVICIOS ESPECIALIZADOS: USO DEL REPSE (REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OBRAS ESPECIALIZADAS) DE LA STPS, ICSOE (INFORMATIVA DE CONTRATOS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS) DEL IMSS, Y SISUB (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN) DEL INFONAVIT
			\$224,092.01	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública..."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$224,092.01 (Doscientos veinticuatro mil noventa y dos pesos 01/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Senorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, de los pagos en cantidad de **\$224,092.01 (Doscientos veinticuatro mil noventa y dos pesos 01/100 M.N.)**, presentó: Pólizas diario; Pólizas de egreso; Comprobante Fiscal Digital por Internet; Oficio con asunto: solicitud de recurso de fecha 15 de agosto de 2022; Oficio con asunto: autorización de recurso de fecha 19 de agosto de 2022.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$224,092.01 (Doscientos veinticuatro mil noventa y dos pesos 01/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación y evidencia del destino del recurso; así mismo la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “operado” cómo se detalla a continuación:



PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000120	10/03/2022	102,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118117292	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS REF: 0089696015	102,000.00
000229	04/04/2022	31,250.01	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	04/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA REF: 0030991012072	31,250.01
000835	03/08/2022	90,842.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	03/08/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	TRANSFERENCIA BANCARIA REF:0027471770021	90,842.00
		\$224,092.01					\$224,092.01

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	c7c794e2-a20a-4eea-bbe6-e3356aca2099	SOLUCIONES EMPRESARIALES PAQARI SA DE CV	102,000.00	1 CURSO DE CAPACITACIÓN "LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS"
06/04/2022	BDD7E573-0FA8-4257-B6B8-DEEA064F3B9E	LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV	31,250.01	1 CURSO: BASICO PRACTICO EN PROTECCION CIVIL, CURSO: PARAMEDICO Y TECNICOS EN URGENCIAS MEDICAS
30/08/2022	1b058ea1-220a-40c3-8fda-5294a98a0456	SOLUCIONES EMPRESARIALES PAQARI SA DE CV	90,842.00	1 SERVICIO CURSO "REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO), BENEFICIOS Y OBLIGACIONES FISCALES EN 2022, 1 SERVICIO SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA FISCAL, 1 SERVICIO CURSO-TALLER "SERVICIOS ESPECIALIZADOS: USO DEL REPSE (REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OBRAS ESPECIALIZADAS) DE LA STPS, IC SOE (INFORMATIVA DE CONTRATOS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS) DEL IMSS, Y SISUB (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN) DEL INFONAVIT
			\$224,092.01	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracciones I y II; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, Artículo 120; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...”.

RESULTADO: ASE-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$46,693.46 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres mil pesos 46/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118123519 correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cómo se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include transactions for 000441 and 000573, and a total row.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”,
Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,
Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,
Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y
Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación



comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo",

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$46,693.46 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, de los pagos en cantidad de **\$46,693.46 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres mil pesos 46/100 M.N.)**, presentó: Pólizas diario; Pólizas de egreso; Póliza cheque; Oficio con asunto: solicitud de recurso de fecha 11 de marzo de 2022; Oficio con asunto: autorización de recurso de fecha 12 de marzo de 2022.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$46,693.46 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres mil pesos 46/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000441	17/02/2022	33,721.21	000072	17/02/2022	33,721.21	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	17/02/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	CH-000004	33,721.21
000573	14/03/2022	12,972.25	000128	14/03/2022	12,972.25	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118123519	CH-000010	12,972.25
TOTAL		\$46,693.46			\$46,693.46					\$46,693.46

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública..."

RESULTADO: ASE-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$418,599.84 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque y transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 0118117292 y número 0118123519, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33,



Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del destino de los recursos; además, no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que financiada; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000530	01/03/2022	10,000.00	000110	01/03/2022	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	02/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000043	10,000.00
001100	05/05/2022	270,300.00	000353	05/05/2022	270,300.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118123519	PAGO CUENTA DE TERCEROS BNET0117997108 SUMINISTRO Y MATE REFERENCIA 0021624013	270,300.00
001116	09/05/2022	138,299.84	000361	09/05/2022	138,299.84	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	09/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118123519	PAGO CUENTA DE TERCEROS BNET0117997108 MANTENIMIENTO REFERENCIA 0059357014	138,299.84
TOTAL		\$418,599.84			\$418,599.84					\$418,599.84

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
22/06/2022	AAA178FD-C698-4F38-8F74-93A97DA1B642	JUAN ALBERTO JIMENEZ CLAVEL	10,000.00	POR CONCEPTO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE CASETA DE VIGILANCIA PARA BASURERO DE 1.60 X 2.20 X 2 METROS DE LAMINAS GALVANIZADA, ACABADA Y PINTADA
31/05/2022	48169657-2D2E-42A8-9C4E-54B0059A4DA2	COMERCIALIZADORA Y ARTICULOS DE NECESIDAD SHABE SA DE CV.	270,300.00	1 FINIQUITO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES.
31/05/2022	6A733BD4-8CC8-4C93-ADF5-8A89EC094D33	COMERCIALIZADORA Y ARTICULOS DE NECESIDAD SHABE SA DE CV.	138,299.84	1 ANTICIPO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL PALACI MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES.
			\$418,599.84	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”, y

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$418,599.84 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, de los pagos en cantidad de **\$418,599.84 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.)**, presentó: Pólizas diario; Póliza de egreso; Póliza cheque; Oficio con asunto: solicitud de recurso de fecha



28 de febrero de 2022; Oficio con asunto: autorización de recurso de fecha 1 de marzo de 2022; una fotografía ilegible.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$418,599.84 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente al proceso de contratación y la evidencia del destino de los recursos; además, no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que financiada; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000530	01/03/2022	10,000.00	000110	01/03/2022	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	02/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118117292	CHEQUE PAGADO NO. 0000043	10,000.00
001100	05/05/2022	270,300.00	000353	05/05/2022	270,300.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118123519	PAGO CUENTA DE TERCEROS BNET0117997108 SUMINISTRO Y MATE REFERENCIA 0021624013	270,300.00
001116	09/05/2022	138,299.84	000361	09/05/2022	138,299.84	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	09/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CTA. NUM. 0118123519	PAGO CUENTA DE TERCEROS BNET0117997108 MANTENIMIENTO REFERENCIA 0059357014	138,299.84
TOTAL		\$418,599.84			\$418,599.84					\$418,599.84

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
22/06/2022	AAA178FD-C698-4F38-8F74-93A97DA1B642	JUAN ALBERTO JIMENEZ CLAVEL	10,000.00	POR CONCEPTO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE CASETA DE VIGILANCIA PARA BASURERO DE 1.60 X 2.20 X 2 METROS DE LAMINAS GALVANIZADA, ACABADA Y PINTADA
31/05/2022	48169657-2D2E-42A8-9C4E-54B0059A4DA2	COMERCIALIZADORA Y ARTICULOS DE NECESIDAD SHABE SA DE CV.	270,300.00	1 FINIQUITO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES.
31/05/2022	6A733BD4-8CC8-4C93-ADF5-8A89EC094D33	COMERCIALIZADORA Y ARTICULOS DE NECESIDAD SHABE SA DE CV.	138,299.84	1 ANTICIPO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES.
			\$418,599.84	



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:**

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”, y*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

RESULTADO: ASE-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$257,294.51 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con transferencias bancarias y mediante cheques nominativos, afectando a las cuentas números 0118117292 y 0118123519 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el



Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en donde se especifique la necesidad de adquirir las refacciones y de contratar el servicio, la plantilla vehicular, bitácora de mantenimiento y la evidencia del uso y destino del recurso; así mismo la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”; cómo se detalla a continuación el ANEXO DAM-SE-11.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”, y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria,…”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$257,294.51 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de



Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, de los pagos en cantidad de **\$257,294.51 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud en donde se especifique la necesidad de adquirir las refacciones y de contratar el servicio, plantilla vehicular, bitácora de mantenimiento y la evidencia del uso y destino del recurso; así mismo canceló la documentación con la leyenda “operado”; atendiendo los pagos en cantidad de **\$193,812.23 (Ciento noventa y tres mil ochocientos doce pesos 23/100 M.N.)**, cómo se detalla a continuación el **ANEXO DAM-SE-11-SEG-11**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$63,482.28 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de mantenimiento y la evidencia del uso y destino del recurso; cómo se detalla a continuación el **ANEXO DAM-SE-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, y



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria,...”.*

RESULTADO: ASE-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$336,816.40 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con transferencias bancarias y mediante cheques nominativos, afectando a las cuentas bancarias números 0118117292 y 0118123519 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud para la contratación del servicio, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la evidencia del destino del recurso, plantilla vehicular, bitácora de mantenimiento; así mismo la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”; cómo se detalla a continuación el **ANEXO DAM-SE-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*;

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*;

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”y*

Artículo 70 fracción I y II: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”*;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca



Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."* y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria,..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito del Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$336,816.40 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Senorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, de los pagos en cantidad de **\$336,816.40 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud para la contratación del servicio, plantilla, bitácoras de mantenimiento, el proceso de contratación y evidencia del destino; así mismo canceló la documentación con la leyenda "operado"; atendiendo los pagos en cantidad de **\$85,844.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-12-SEG-12**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$250,972.40 (Doscientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la evidencia del destino del recurso, bitácora de mantenimiento; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-12-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo primero, y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:**

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*,

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*y

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*,

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”* y



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria,...”.*

RESULTADO: ASE-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$165,125.00 (Ciento sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 0/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con transferencia bancaria y mediante cheque nominativo, afectando a la cuenta bancaria números 0118117292 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en donde se señale la necesidad de adquirir artículos y contratar servicios, la autorización correspondiente y la evidencia del uso y destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones,...”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$165,125.00 (Ciento sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 0/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, de los pagos en cantidad de **\$165,125.00 (Ciento sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 0/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto relativo a la solicitud en donde se señale la necesidad de adquirir artículos y contratar servicios, la autorización correspondiente y la evidencia del uso y destino del recurso, atendiendo los pagos en cantidad de **\$68,375.00 (Sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-13-SEG-13**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$96,750.00 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en donde se señale la necesidad de adquirir artículos y contratar servicios, la autorización correspondiente y la evidencia del uso y destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I**; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*



Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones,..."

RESULTADO: ASE-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$53,029.20 (Cincuenta y tres mil veintinueve pesos 20/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con afectación a la cuenta número 0118117292 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), PÓLIZA DE EGRESO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, COMPROBANTE (FECHA, NÚM., BENEFICIARIO, IMPORTE, CONCEPTO), and IMPORTE OBSERVADO. It lists two transactions: one on 29/04/2022 for 36,190.20 and another on 31/05/2022 for 52,239.00, with a total of 88,429.20.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$53,029.20 (Cincuenta y tres mil veintinueve pesos 20/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, de los pagos en cantidad de **\$53,029.20 (Cincuenta y tres mil veintinueve pesos 20/100 M.N.)**, presentó: Pólizas diario y Pólizas de egreso.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$53,029.20 (Cincuenta y tres mil veintinueve pesos 20/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO	
001016	29/04/2022	36,190.20	000307	29/04/2022	36,190.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	36,190.20						790.20
001226	31/05/2022	52,239.00	000419	31/05/2022	52,239.00	RECURSOS FISCALES	52,239.00						52,239.00
		\$88,429.20			\$88,429.20		\$88,429.20				\$0.00		53,029.20

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I**; que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: ASE-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$213,200 (Doscientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el tabulador de sueldos; así mismo, no obstante que presentó los formatos de nóminas estos no se encuentran debidamente firmados por los trabajadores y no cuentan con las firmas de la auxiliar de tesorería, del tesorero municipal y de la presidenta municipal. Se advierte que los gastos registrados no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán



programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$213,200.00 (Doscientos trece mil doscientos pesos 62/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **52431-4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS**, de los pagos en cantidad de **\$213,200 (Doscientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; así mismo, presentó los formatos de nóminas debidamente firmados por los trabajadores y por la Auxiliar de Tesorería, del Tesorero Municipal y de la Presidenta Municipal; atendiendo los pagos en cantidad de **\$14,480.00 (Catorce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-14-SEG-14**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-19

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$198,720.00 (Ciento noventa y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52431-4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el tabulador de sueldos. Se advierte que los gastos registrados no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo



que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, y 70 fracción I**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos”;*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”y*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

RESULTADO: ASE-26 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, se encuentra publicado, el día diez de diciembre de dos mil veintidós, el cual incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente se pudo verificar que dicho documento no muestra el responsable de las obras, Su período de ejecución, el número de las mujeres y los hombres y los grupos de edad, por cada una de ellas; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e) y g) *“Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:*



l.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su período de ejecución; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas”.

Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 29 hojas útiles con los folios 00000001 al 00000029 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual el Municipio manifiesta que el Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2022 si cuenta con la información requerida, sin embargo por desconocimiento y un error involuntario de la persona encargada de la elaboración no agrego la información faltante, así mismo en el mes de febrero se realizaron las reuniones pertinentes para poder elaborar la integración Consejo de Desarrollo Municipal y así mismo se solicitó al jefe de departamento de enlace técnico de COPLADE de Pinotepa Nacional la programación de la reunión para llevar a cabo y formalizar la integración del Consejo de Desarrollo Municipal y poder presentar las necesidades y opinar sobre el carácter prioritario de obras, pero debido a la agenda de trabajo del coordinador, la fecha fue asignada para la reunión fue el día 5 de abril de 2022, por tal motivo la autoridad municipal no elaboró el programa anual de obras en los primeros 90 días como lo indica la ley.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita el no haber elaborado el programa dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, sin embargo, no presenta evidencia justificativa que acredite que el programa muestre el responsable de las obras, su período de ejecución, el número de las mujeres y los hombres y los grupos de edad, por cada una de ellas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración
2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca que muestre el responsable de las obras, su período de ejecución, el número de las mujeres y los hombres y los grupos de edad, por cada una de ellas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 48 fracción I incisos b), e) y g)**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e) y g) *“Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:*

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su período de ejecución; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas”.

RESULTADO: ASE-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del “Listado del Padrón de contratistas del ejercicio 2022 del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022 fue publicado el día veintiséis de noviembre del dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se constató que el Municipio celebró un contrato de obra con un contratista que no está inscrito en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:

NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	MENPOS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MSMH/414/008/R33/FIII/COP/023/2022	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA CALLE DEL CENTRO, DE LA LOCALIDAD EL POTRERO	EL POTRERO

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: *“La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad*



técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de Ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 04 hojas útiles con los folios 0000001 al 0000004 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual el Municipio manifiesta que la empresa Menpos construcciones S.A. de C.V. si forma parte del Padrón de Contratistas del ejercicio 2022 del Municipio de Santa María Huazolotitlán, presentando el soporte de la inscripción, así mismo argumentan estar dentro del Artículo 26 D, de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita que el contratista fue inscrito en el Padrón de Contratistas, sin embargo, no presenta evidencia justificativa que acredite la actualización y posterior Publicación del Padrón de contratistas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al “Listado del Padrón de contratistas del ejercicio 2022 del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca” que el Municipio celebró un contrato de obra con un contratista que no está inscrito en el Padrón publicado.



NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	MENPOS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MSMH/414/008/R33/FIII/COP/023/2022	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA CALLE DEL CENTRO, DE LA LOCALIDAD EL POTRERO	EL POTRERO

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

RESULTADO: ASE-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	13	\$15,974,475.31	94.19 %
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	\$985,788.63	05.81%
SUB TOTAL	15	\$16,960,263.94	100.00%
TOTAL	15	\$16,960,263.94	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



Artículo 46 tercer párrafo: “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 10 hojas útiles con los folios 0000001 al 0000010 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual el Municipio manifiesta tener uso del conocimiento de las asignación y modalidad de adjudicación de las obras y que derivado a conflictos entre moto taxis y transportistas de Huazolotitlán, afectaron la programación de la regiduría de obras y que al extenderse el conflicto se acordó que las obras se realizarían por adjudicación directa e invitación restringida, señalando que las obras que estén dentro de las capacidades de ejecución del municipio serian realizadas por Administración Directa, así mismo presenta las calendarizaciones programadas y modificadas y la evidencia fotográfica de los conflictos citados.

La documentación presentada acredita los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: ASE-29 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, en el reporte de resultados de egresos-LDF se constató que en el ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 16,500,005.00 (Dieciséis millones quinientos mil cinco pesos 00/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos



del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “Mayor de 10,000,000.01 hasta 25,000,000.00”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA CIENEGA.	MSMH/414/002/R33/FIII/COP/047/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$442,586.47	\$378,000
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MARGARITA MAZA.	MSMH/414/001/R33/FIII/COP/027/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$407,231.31	\$378,000
3	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRICOLA DE PROTECCION 5OBRE EL RIO LA5 ARENA5 EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC.	MSMH/414/009/R33/FIII/COP/054/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,928,263.20	\$1,890,000
4	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "ARROYO GRANDE".	MSMH/414/005/R33/FIII/COP/004/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,213,853.91	\$1,890,000

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo*



que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 10 hojas útiles con los folios 0000001 al 0000010 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de fecha 31 de octubre de 2023, mediante el cual el Municipio manifiesta que debido a las lluvias en las localidades de Santa María Chicometepepec y José María Morelos se vieron afectadas, provocando inundaciones y afectaciones a las viviendas y terrenos de sembradíos por lo cual de tratarse de un caso de riesgo y urgencia para la población de las localidades antes mencionadas se optó la contratación de dichas obras bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, mismas que permitirían reducir el tiempo de la licitación pública, así mismo, presenta evidencia fotográfica de las afectaciones a las localidades de Santa María Chicometepepec y José María Morelos.

La documentación presentada acredita los **cuatro** contratos de obra pública que se encontraron por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: ASE-30 CON OBSERVACIÓN

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, no presentó plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que no comprueba que contó con el elemento humano con capacidad técnica para la ejecución de los trabajos, el Municipio de Santa María Huazolotitlán ejecutó seis obras por la Modalidad de Administración Directa y quince obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, asimismo se constató que trece obras públicas concurren en el periodo de la segunda quincena de octubre de 2022,



por lo que debió contar con trece servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior el Municipio no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: *“Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 10 hojas útiles con los folios 00000001 al 00000072 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual el Municipio manifiesta que el municipio cuenta con el personal necesario para la supervisión de las obras y en su momento no se consideró necesario incluir la lista del personal técnico, anexo del oficio con la plantilla de personal técnico y la relación de obras realizadas.

La documentación presentada acredita toda vez que presentaron la plantilla de personal y la relación del personal asignado a cada obra durante el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: ASE-31 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos; proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que el Anexo del Oficio de Autorización de **una** obra, en el número del oficio no corresponde con el manifestado en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras,



Acciones e Inversiones Ejercicio 2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, observación presente en la obra descrita a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO:
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RENACIMIENTO, DEL BARRIO GRANDE.	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	MSMH/414/001/R33/FIII/COP/011/202 2

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”; y

Artículo 21: *“Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 10 hojas útiles con los folios 00000001 al 00000072 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual el Municipio manifiesta que debido a un error humano el número del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones ejercicio fiscal 2022, se transcribió de manera incorrecta y el Anexo del Oficio de Autorización corregido.

La documentación presentada acredita que el Anexo del Oficio de Autorización de **una** obra, el número del oficio corresponde con el manifestado en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022 de fecha 15 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**



RESULTADO: ASE-32 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la Memoria de Cálculo, los estudios de ingeniería topográficos y los planos arquitectónicos y de ingeniería, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículos 118 fracción II y III: *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”, y

Artículo 26: *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: *“Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como



consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 41 hojas útiles consistentes en 15 hojas de los folio 00000001 al 00000015, 07 hojas de los folios 00000001 al 00000007, 04 hojas de los folios 00000001 AL 00000004, 04 hojas de los folios 00000001 al 00000004, 08 hojas de los folios 00000001 al 00000008 y 03 hojas de los folios 00000001 al 00000003 en copias certificadas, consistentes en:

Documentación denominada Eje del Trazo y Cálculo de la Subrasante, Diseño de muro de gaviones, Memoria de Cálculo, Memoria de Cálculo Estructural, Planos de obra y Estudios de Ingeniería topográficos, correspondientes a **seis** obras.

La documentación presentada acredita la Memoria de Cálculo, los estudios de ingeniería topográficos y los planos arquitectónicos y de ingeniería, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: ASE-33 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contó con los acuerdos de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar las obras mediante el procedimiento de invitación restringida y adjudicación directa, respectivamente; que estuvieron encuadradas en los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

RESULTADO: ASE-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que el contrato de obra pública de **tres** obras, presenta inconsistencias debido a que en uno de los contratos el monto contratado excede el monto autorizado y en dos contratos carecen de hojas que conforman el documento, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 51 fracción III y IV: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:

III.- Objeto del contrato.

IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la



observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 39 hojas útiles consistentes en 04 hojas de los folio 00000001 al 00000004, 18 hojas de los folios 00000001 al 00000018 y 17 hojas de los folios 00000001 al 00000017 en copias certificadas, consistentes en:

Los contratos de obra pública de **dos** obras y el oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, que manifiesta una corrección del importe autorizado en cantidad de \$ 807,942.17 (Ochocientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), el cual posteriormente se autorizó y notificó en el oficio con numero MSMH/414/011/R33/FIII/AUT/016/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022.

La documentación presentada acredita las inconsistencias de **dos** contratos de obra, sin embargo, no presenta el oficio con numero MSMH/414/011/R33/FIII/AUT/016/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 que acredite el monto del contrato por el importe de \$ 807, 942.17 (Ochocientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), correspondiente a **una** obra, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, del contrato de obra pública de **una** obra, las inconsistencias debido a que el monto contratado excede el monto autorizado, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 51 fracción III y IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 51 fracción III y IV: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:

III.- Objeto del contrato.

IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato."



RESULTADO: ASE-35 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: ASE-36 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras por administración directa, se constató que no presenta la relación de maquinaria y equipo, la relación de la plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública y generadores de obra programada, asimismo se detectaron irregularidades en el contrato de arrendamiento, listas de raya, CFDI'S de adquisición de materiales y CFDI'S de arrendamiento de maquinaria complementaria, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: *“Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”*

Artículo 63 fracción II, III y IV: *“Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:*

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra.

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran; y

IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra.”

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa



Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 538 hojas útiles consistentes en 134 hojas de los folios 00000001 al 00000134, 81 hojas de los folios 00000001 al 00000081, 89 hojas de los folios 00000001 al 00000089, 77 hojas de los folios 00000001 al 00000077, 76 hojas de los folios 00000001 al 00000076 y 81 hojas de los folios 00000001 al 00000081 en copias certificadas, consistentes en:

Relaciones de Maquinaria y Equipo, relaciones de Plantilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado con la Obra Pública, generadores de obra ejecutada, contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria, listas de raya y los reportes fotográficos, correspondientes a **seis** obras.

La documentación presentada acredita la relación de maquinaria y equipo, la relación de la plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública y generadores de obra programada, contrato de arrendamiento, listas de raya, CFDI'S de adquisición de materiales y CFDI'S de arrendamiento de maquinaria complementaria toda vez que el reporte fotográfico presentado justifica la realización de los trabajos ejecutados con el personal técnico, materiales y maquinaria adquiridos, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: ASE-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presenta pruebas de hermeticidad de la tubería instalada, pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, asimismo, se constató que de las notas de bitácora presentadas se detectaron inconsistencias, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: *“Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: *“Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán*



satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo: *“Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”*

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 *que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico;*

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: *“Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: *“El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 60 hojas útiles consistentes en 18 hojas de los folios 00001 al 00018, 13 hojas de los folios 00000001 al 00000013, 12 hojas de los folios 00000001 al 00000012, 03 hojas de los folios 00000001 al 00000003 y 14 hojas de los folios 00000001 al 00000014 en copias certificadas, consistentes en:



Documentación denominada “Pruebas de hermeticidad de la tubería instalada”, pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, pruebas de puesta en servicio y notas de bitácora, correspondientes a **cinco** obras.

La documentación presentada acredita las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las inconsistencias en las notas de bitácora de **tres** obras, sin embargo, no presenta la evidencia fotográfica que acredite la realización de las pruebas de hermeticidad y la evidencia justificativa de la puesta en servicio presentadas de **dos** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada y pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción; Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero y 282 párrafo primero y segundo; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; y Norma Oficial Mexicana NOM 001 CONAGUA 2011, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b, que a la letra dice:**

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: *“Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: *“Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones.*

1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo: *“Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”*

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará*



obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: *“Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”*

RESULTADO: ASE-38 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, sin embargo, se detectó que de las actas entrega recepción presentadas tienen irregularidades, asimismo no presentó dos actas entrega recepción a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **diecisiete** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

V. Que una vez terminada la obra específica o las Instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: *“Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:*

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 92 hojas útiles consistentes en 05 hojas de los folios 00000001 al 00000005, 06 hojas de los folios 00000001 al 00000006, 10 hojas de los folios 00000001 al 00000010, 04 hojas de los folios 00000001 al 00000004, 04 hojas de los folios 00000001 al 00000004, 04 hojas de los folios 00000001 al 00000004, 07 hojas de los folios 00000001 al 00000007, 08 hojas de los folios 00000001 al 00000008, 06 hojas de los folios 00000001 al 00000006, 06 hojas del folio 00000001 al 00000006, 06 hojas de los folios 00000001 al 00000006, 04 hojas de los folios 00000001 al 00000004, 06 fojas de los folios 00000001 al 00000006, 06 fojas de los folios 00000001 al 00000006, 04 hojas de los folios 00000001 al 00000006, 04 hojas de los folios 00000001 al 00000004 y 06 hojas del folio 00000001 al 00000006 en copias certificadas, consistentes en:

Las actas entrega recepción del contratista al municipio, contratista a los beneficiarios y actas entrega recepción a Comisión Federal de Electricidad, correspondientes a **diecisiete** obras.

La documentación presentada acredita las irregularidades de **quince** obras, sin embargo, no presenta la evidencia justificativa acredite las irregularidades y que soporte las actas entrega recepción a Comisión Federal de Electricidad de **dos** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, el acta entrega recepción a Comisión Federal de Electricidad, observación presente en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V; y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66, fracción I**. que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: *"El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

RESULTADO: ASE-39 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **cinco** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-01	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA DESCARGA EN PASO DEL JIOTE	PASO DEL JIOTE	MSMH/414/007/R33/FIII/AUT/039/2022	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	\$77,400.00	DAM-VIF-06
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RENACIMIENTO, DEL BARRIO GRANDE	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	MSMH/414/001/R33/FIII/COP/011/2022	C. DANIEL SANCHEZ SARABIA	\$40,328.88	DAM-VIF-07
OC-14	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA CIENEGA	CERRO BLANCO	MSMH/414/002/R33/FIII/COP/047/2022	C. VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ	\$513,400.31	DAM-VIF-08
OC-16	REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO JOSE MARIA MORELOS - PASO DEL JIOTE DEL KM. 0+000 AL KM 3+200 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLAN, DISTRITO JAMILTEPEC OAXACA	JOSÉ MARÍA MORELOS	MSMH/414/005/R33/FIII/COP/095/2022	C. JOSE LUIS HERNANDEZ VASQUEZ	\$82,458.45	DAM-VIF-09
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, BARRIO GRANDE	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	MSMH/414/001/R33/FIII/COP/040/2022	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALVENTO, S.A. DE C.V.	\$19,928.02	DAM-VIF-10
TOTAL					\$733,515.66	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de



conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”.

Artículo **66 fracción VII**: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo **74**: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$733,515.66 (Setecientos treinta y tres mil quinientos quince pesos 66/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 77 hojas útiles consistentes en 48 hojas de los folios 00000001 al 00000048, 06 hojas de los folios 00001 al 00006, 06 hojas de los folios 00001 al 00006, 09 hojas de los folios 00001 al 00009 y 08 hojas de los folios 00001 al 00008 en copias certificadas, consistentes en:

Listas de raya, evidencia fotográfica de cheques, notas de bitácora, reportes fotográficos y croquis de localización de los trabajos, correspondientes a **cinco** obras.

La documentación presentada acredita los Volúmenes de obra pagados no ejecutados de **cuatro** obras, sin embargo, las listas de raya y las notas de bitácora presentadas no acreditan los Volúmenes de obra pagados no ejecutados de **una obra**, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-20

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, o reintegre el importe de **\$77,400.00 (Setenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-01	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA DESCARGA EN PASO DEL JIOTE	PASO DEL JIOTE	MSMH/414/007/R33/FIII/AUT/039/2022	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	\$77,400.00	DAM-VIF-06-SEG-06
TOTAL					\$77,400.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V; y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66, fracción I.** que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: ASE-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353 - FIII-039/22 REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA DESCARGA EN PASO DEL JIOTE. (2022) (2022)**, **12353 - MSMH/78/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LAZARO CARDENAS DEL BARRIO CHICO. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/009/22 AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/016/22 AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO**



HIDRÁULICO EN LA CALLE EL RECODO. (2022) (2022), 12355 - MSMH/04/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "ARROYO GRANDE" (2022) (2022), 12355 - MSMH/054/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRICOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LAS ARENAS EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. (2022) (2022), 12355 - MSMH/10/22 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA. (2022) (2022), 12355 - MSMH/11/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULCIO EN LA CALLE RENACIMIENTO, DEL BARRIO GRANDE. (2022) (2022), 12355 - MSMH/47/22 REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA CIENEGA. (2022) (2022), 12355 - MSMH/56/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA CURVA DEL MANGUITO DEL BARRIO CHICO (2022) (2022), 12355 - MSMH/95/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO JOSÉ MARÍA MORELOS-PASO DEL JIOTE DEL KM. 0+000 AL KM. 3+200 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILÁN. (2022) (2022) y 12355 - MSMHI/40/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, BARRIO GRANDE. (2022) (2022); se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real, así también no acreditó el pago debido a que no presentó el estado de cuenta y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra, así mismo presentó Comprobantes Digitales por Internet que se encuentran en estatus cancelado; en cantidad de **\$1,880,632.07 (Un millón ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.)**, como se detalla en el ANEXO DAM-SE-15.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."*;

Artículo 29-A: *"Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."*;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: *"La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización"*;

Artículo 42 párrafo primero: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*;

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*;

Artículo 67 párrafo primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo y"*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."*;

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca



Artículo 64 párrafo tercero: *“Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente y*

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,880,632.07 (Un millón ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** se notificaron el 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Vilma Senorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12353 - FIII-039/22 REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA DESCARGA EN PASO DEL JIOTE. (2022) (2022)**, **12353 - MSMH/78/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LAZARO CARDENAS DEL BARRIO CHICO. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/009/22 AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/016/22 AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL RECODO. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/04/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "ARROYO GRANDE" (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/054/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRICOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LAS ARENAS EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/10/22 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/11/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULCIO EN LA CALLE RENACIMIENTO, DEL BARRIO GRANDE. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/47/22 REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA CIENEGA. (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/56/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA CURVA DEL MANGUITO DEL BARRIO CHICO (2022) (2022)**, **12355 - MSMH/95/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO JOSÉ MARÍA MORELOS-PASO DEL JIOTE DEL KM. 0+000 AL KM. 3+200 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLÁN. (2022) (2022)** y **12355 - MSMHI/40/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, BARRIO**



GRANDE. (2022) (2022); de los pagos en cantidad de 1,880,632.07 (Un millón ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), presentó: la documentación comprobatoria que soporta el entero de las retenciones del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; así también presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2022 y canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; atendiendo los pagos en cantidad de \$1,830,145.24 (Un millón ochocientos treinta mil ciento cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-SE-15-SEG-15.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$50,486.83 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 12353 - FIII-039/22 REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA DESCARGA EN PASO DEL JIOTE. (2022) (2022), 12353 - MSMH/78/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LAZARO CARDENAS DEL BARRIO CHICO. (2022) (2022), 12355 - MSMH/009/22 AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. (2022) (2022), 12355 - MSMH/016/22 AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL RECODO. (2022) (2022), 12355 - MSMH/04/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "ARROYO GRANDE" (2022) (2022), 12355 - MSMH/054/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRICOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LAS ARENAS EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. (2022) (2022), 12355 - MSMH/10/22 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA. (2022) (2022), 12355 - MSMH/11/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULCIO EN LA CALLE RENACIMIENTO, DEL BARRIO GRANDE. (2022) (2022), 12355 - MSMH/47/22 REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA CIENEGA. (2022) (2022), 12355 - MSMH/56/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA CURVA DEL MANGUITO DEL BARRIO CHICO (2022) (2022), 12355 - MSMH/95/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO JOSÉ MARÍA MORELOS-PASO DEL JIOTE DEL KM. 0+000 AL KM. 3+200 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLÁN. (2022) (2022) y 12355 - MSMHI/40/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, BARRIO GRANDE. (2022) (2022); se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al cinco al millar, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así mismo no presento los Comprobantes Digitales por Internet de las amortizaciones del anticipo, como se detalla en el ANEXO DAM-SE-15-SEG-15.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracciones I; Ley



Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, Artículo 64 párrafo tercero; y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 94 Bis C; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”;

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo y

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente y

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

RESULTADO: ASE-41 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12353 - FIII-039/22 REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA DESCARGA EN PASO DEL JIOTE. (2022) (2022), 12353 - FIII-092/22 MANTENIMIENTO DEL POZO ARTESIANO LA BARRIGONA DEL BARRIO ÑUCAHUA. (2022) (2022), 12353 - MSMH/43/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE PASO DEL JIOTE. (2022) (2022), 12353 - MSMH/78/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LAZARO GARDENAS DEL BARRIO CHICO. (2022) (2022), 12355 - FIII-042/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO A LA PLAYA. (2022) (2022), 12355 - FIII-087/22 REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRES PESOS. (2022) (2022), 12355 - FIII-091/22 REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECA LA YERBA SANTA. (2022) (2022), 12355 - MSMH/009/22 AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. (2022) (2022), 12355 - MSMH/016/22 AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL RECODO. (2022) (2022), 12355 -



MSMH/04/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "ARROYO GRANDE" (2022) (2022), 12355 - MSMH/054/22 CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRICOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LAS ARENAS EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. (2022) (2022), 12355 - MSMH/10/22 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA. (2022) (2022), 12355 - MSMH/11/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULCIO EN LA CALLE RENACIMIENTO, DEL BARRIO GRANDE. (2022) (2022), 12355 - MSMH/47/22 REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA CIENEGA. (2022) (2022), 12355 - MSMH/56/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA CURVA DEL MANGUITO DEL BARRIO CHICO (2022) (2022), 12355 - MSMH/95/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO JOSÉ MARÍA MORELOS-PASO DEL JIOTE DEL KM. 0+000 AL KM. 3+200 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLÁN. (2022) (2022) y 12355 - MSMHI/40/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, BARRIO GRANDE. (2022) (2022); se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los ANEXO DAM-SE-16.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 41 resultados, de los cuales se formularon 29 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, generando 1 recomendación, 7 solicitudes de aclaración y 21 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	ASE-01	2022- OA/ SFCPM/SEM/012/2022-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	ASE-05	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	ASE-09	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	ASE-26	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	ASE-27	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	ASE-34	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	ASE-37	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	ASE-38	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-SA-07	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	ASE-02	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-01	27,408.49	Pliego de Observaciones
2	ASE-04	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-02	107,000.00	Pliego de Observaciones
3	ASE-06	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-03	36,673.28	Pliego de Observaciones
4	ASE-08	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-04	47,575.94	Pliego de Observaciones
5	ASE-10	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-05	36,935.00	Pliego de Observaciones
6	ASE-11	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-06	55,410.00	Pliego de Observaciones
7	ASE-12	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-07	889,648.12	Pliego de Observaciones
8	ASE-13	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-08	138,595.42	Pliego de Observaciones
9	ASE-14	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-09	84,463.20	Pliego de Observaciones
10	ASE-16	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-10	29,622.00	Pliego de Observaciones
11	ASE-17	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-11	56,668.96	Pliego de Observaciones
12	ASE-18	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-12	224,092.01	Pliego de Observaciones
13	ASE-19	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-13	46,693.46	Pliego de Observaciones
14	ASE-20	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-14	418,599.84	Pliego de Observaciones
15	ASE-21	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-15	63,482.28	Pliego de Observaciones
16	ASE-22	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-16	250,972.40	Pliego de Observaciones



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
17	ASE-23	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-17	96,750.00	Pliego de Observaciones
18	ASE-24	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-18	53,029.20	Pliego de Observaciones
19	ASE-25	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-19	198,720.00	Pliego de Observaciones
20	ASE-39	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-20	77,400.00	Pliego de Observaciones
21	ASE-40	2022-OA/SFCPM/SEM/012/2022-PO-21	50,486.83	Pliego de Observaciones
Total			\$2,990,226.43	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión

Se determina que el Municipio de **Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **ASE-01, ASE-02, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-08, ASE-09, ASE-10, ASE-11, ASE-12, ASE-13, ASE-14, ASE-16, ASE-17, ASE-18, ASE-19, ASE-20, ASE-21, ASE-22, ASE-23, ASE-24, ASE-25, ASE-26, ASE-27, ASE-34, ASE-37, ASE-38, ASE-39 y ASE-40**, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Ayuda Sociales, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se observó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, que no contiene la información completa; se observó un contratista que no está inscrito en el Padrón publicado; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de contratación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó volúmenes pagados no ejecutados derivados de la Verificación e Inspección física.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.



SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/513/2023** de fecha 12 de octubre y recibido el día el 12 de octubre de 2023, se notificó al **Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio sin número de fecha 03 de noviembre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través de la C. Vilma Seniorina Reyes Martínez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría por situación excepcional; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **ASE-01, ASE-02, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-08, ASE-09, ASE-10, ASE-11, ASE-12, ASE-13, ASE-14, ASE-16, ASE-17, ASE-18, ASE-19, ASE-20, ASE-21, ASE-22, ASE-23, ASE-24, ASE-25, ASE-26, ASE-27, ASE-34, ASE-37, ASE-38, ASE-39 y ASE-40**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. **René Fuentes Cruz**: Suplente del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. **José de Jesús Silva Pineda**: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. **Erika Adriana Santiago García**: Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. **Heriberto Paredes de los Santos**: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. **María Soledad Canseco López**: Jefa de departamento.
- C. **Cesar Santiago Cruz**: Jefe de departamento.
- C. **Marisol Lezama González**: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. **Sarahí Noriega Ricárdez**: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. **Edgar Rogelio Estrada Ruiz**: Auditor Especial de Fiscalización Municipal
- C. **José Miguel Márquez Sánchez**: Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. **Lucero Nancy Miranda Gutiérrez**: Jefa de departamento.



- C. Cesar Santiago Cruz: Jefe de departamento.
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.
- C. Cindy Arely Cruz López: Auditor.
- C. Julio César García Galindo: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





ANEXO 04M-SE-CP-000-01
RESULTADO ASERTI

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTLILAN

PERÍODO FISCALIZADO: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL MANEJO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)
RAMO 33 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL MANEJO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL MANEJO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 045F05M/SEM/007/2022

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL MANEJO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4271 8 00001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL MANEJO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLEJA), IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for various bank transactions and fund disbursements.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HAZUATLILAN
DISTRITO: JAMIL TEREC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2022

RECURSO AUTOMÁTICO: FONDO DE ENERÍA AL SERVIDOR PÚBLICO
RECURSO VOTIVO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RAMO 33, FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMAN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAS/CSH/SM/02/2022

CUENTA: 431 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 4311 PARTICIPACIONES

SUBSUBCUENTA: 43111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUBSUBSUBCUENTA: 431111 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUBSUBSUBSUBCUENTA: 43111103 FONDO DE COMPENSACIONES

SUBSUBSUBSUBSUBCUENTA: 4311110301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUBSUBSUBSUBSUBSUBCUENTA: 431111030101 FONDO DE COMPENSACIONES POR INTERESES ESPECIALES

SUBSUBSUBSUBSUBSUBSUBCUENTA: 43111103010101 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN

ANEXO NUMERADO DE RESULTADOS: ASFC-01

Table with columns: PÁZLA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SEREN (COMPLULAN), COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE. Rows include details for various fiscal items and their status.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIBITIVO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAME-SEI-SEB-01
RESULTADO ASE-01

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAZOZILTLAN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-FS)
RAMO DE PARTICIPACIONES: PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUN-F)
OBJETO DE AMORTIZACIÓN: OASER-2020-2022
CUENTA: 4271 910000 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271 91 0200 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271 91 0200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4271 91 0300 FONDO DE COMPLEMENTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271 91 0300 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4271 91 0300 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 4271 91 0000 IMPUESTOS AUTONOMICOS NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271 91 0000 IMPUESTOS AUTONOMICOS NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271 91 0000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 238
CUENTA: 4272 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4272 01 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4272 01 0000 PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-FS)
SUB-SUBCUENTA: 4272 01 0200 FORTAMUN-F

Table with columns: FOLDA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLISA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, PORTAFOLIO, DOCUMENTACIÓN FACILITADA.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO MARÍA HUACUOTLILÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ADJUNTA: 2022
FONDO DE INGRESOS AL MES DE ENERO DE 2022
FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33. FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 005308/01/2022
CUENTA: 431 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4311 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-81000 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-81000 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-81000 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-81000 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-81000 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-81000 FONDO DE PARTICIPACIONES

ANEXO NUMERADO DE RESULTADOS ASFC

Table with columns: PÁJULA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERFI (COMPLIN), COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE. Includes rows for various fiscal items and their corresponding amounts and dates.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 5/18



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO MARÍA HUAZUQUITLÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: FONDOS DE INGRESOS PROPIOS, FONDOS DE PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33, FONDO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: 045/2023/ASFE/02/2022
CUENTA: 431 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4311 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-01 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-01-01 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-01-01-01 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4311-01-01-01-01 FONDO DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4311-01-01-01-01-01 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN

ANEXO NUMERAL 04 DEL RESULTADO ASFE-01

Table with columns: PÁGZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SEREN (COMPLIAN), COMPROMISO FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PLENANTE. Rows include details for various compensation funds and internet digital commitment.



ANEXO 04M-SE-01-000-01
RESULTADO AS01

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAYOLOTLI, AN
CANTÓN: SANTA MARÍA HUAYOLOTLI, OAXACA
Cuenta Pública Auditada: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMANT)
RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCIOROS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMANT)

ORDEN DE APORTA: OASFCOM/SEM/007/2022

Cuenta: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271-8-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271-8-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271-8-0001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-CUENTA: 4271-8-0001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-CUENTA: 4271-8-0001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-CUENTA: 4271-8-0001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO REACTIVO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEM (COMPLEJA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
00058	12/04/2022	15,813.00	12/04/2022	15,813.00	12/04/2022	15,813.00	15/03/2022	2352056-5689-4884	FONDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 14 DE JUNIO 2022	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD)	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD)			
000247	14/05/2022	7,132.00	14/09/2022	7,132.00	14/09/2022	7,132.00	29/07/2022	807746236340493	FONDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 14 DE JUNIO 2022	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES				
000279	14/07/2022	18,097.00	14/07/2022	18,097.00	14/07/2022	18,097.00	11/09/2022	PROCESO DE FTT-0206 GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 14 DE JULIO 2022	FONDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 14 DE JULIO 2022	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES				
000336	12/09/2022	16,860.00	12/09/2022	16,860.00	12/09/2022	16,860.00	16/02/2023	040688-ASIF-AM-A GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 12 DE AGOSTO 2022	FONDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 12 DE AGOSTO 2022	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES				
000371	14/09/2022	17,422.00	14/09/2022	17,422.00	14/09/2022	17,422.00	16/02/2023	8292005-5655-4007	FONDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 14 DE SEPTIEMBRE 2022	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN.			
000403	13/10/2022	17,514.00	13/10/2022	17,514.00	13/10/2022	17,514.00	16/02/2023	607803E-FAJEB-GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 13 DE OCTUBRE 2022	FONDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 13 DE OCTUBRE 2022	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES				
000407	15/10/2022	16,200.00	15/10/2022	16,200.00	20/02/2023	16,200.00	20/02/2023	807746E-186C-174 GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 15 DE NOVIEMBRE 2022	FONDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 15 DE NOVIEMBRE 2022	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES				
000029	31/07/2022	6,477.00	31/07/2022	6,477.00	15/03/2022	6,477.00	15/03/2022	807746B-186C-174 GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 31 DE FEBRERO 2022	FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 31 DE FEBRERO 2022	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CREADO COMO RESERVADO.

7/18



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZDOLITLÁN

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL MANEJO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)

RAMO 33: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL MANEJO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 0445/COM/SEM/007/2022

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271.8 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 FONDO RESACTIVO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

SUB-SUBCUENTA: 4271.8.0301 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 108

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑAL (COMPLEJA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, IMPORTE, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, TOTAL, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ANEXO BAMA-SE-01-000-01
RESULTADO ASB01

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZDOLTE, AN

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA AUDITADA 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/SEM/056/027/2022

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO REACTIVO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 FONDO REACTIVO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4271-8-0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

Table with columns: PÁGULA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN (COMPLEJA), IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FEHO FISCAL, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, TOTAL, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CAMBIADO COMO RESERVADO.

13/18



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DMI-SE-01-862-01
RESULTADO ASE-01

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HANJOLITLÁN
INSTRUMENTO: JAM/ITER/C/02/OAXACA
PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS

OBJETO DE AUDITORÍA: CATEGORÍA 02.02.02.02

OBJETO DE AUDITORÍA: CATEGORÍA 02.02.02.02

OBJETO DE AUDITORÍA: CATEGORÍA 02.02.02.02

OBJETO DE AUDITORÍA: CATEGORÍA 02.02.02.02

OBJETO DE AUDITORÍA: CATEGORÍA 02.02.02.02

OBJETO DE AUDITORÍA: CATEGORÍA 02.02.02.02

OBJETO DE AUDITORÍA: CATEGORÍA 02.02.02.02

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDOS AUTONOMOS NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDOS AUTONOMOS NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDOS AUTONOMOS NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDOS AUTONOMOS NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDOS AUTONOMOS NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDOS AUTONOMOS NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDOS AUTONOMOS NUEVOS

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLEJA), COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include details for various fiscal items and their status.



ANEXO DMI-SE-01-862-01
RESULTADO ASE-01

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HAZUVALTILAN
INSTRUMENTO: JAM/ITER/C. OAXACA
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANIOBROS
CATEGORÍA: FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANIOBROS
OBJETO DE AUDITORÍA: CASIFICACIONES DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES

OBJETO: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES

OBJETO: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42 11 800 01 FONDO DE PARTICIPACIONES

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLESA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include details for various fiscal years and amounts.

ESTI DOCUMENTO O FOLIO VALENTE DE UNO EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D.M.-SE-01-862-01
RESULTADO ASE-01

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HAZUOLOTLIÁN
INSTRUMENTO: JAM/ITERFC/OAXACA
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS
RAMO 38. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RAMO 39. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RISMP)

OBJETO DE AUDITORÍA: CALIFICAR SEMANAS 01/2022

OBJETO DE AUDITORÍA: CALIFICAR SEMANAS 01/2022
SUB-SUBCUENTA: 4211-800001 FONDOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-800001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-800001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126
SUB-SUBCUENTA: 4211-800001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126
SUB-SUBCUENTA: 4212-800001 FONDOS DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-800001 FONDOS DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-800001 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-800001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RISMP)

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLESA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Includes rows for various transactions and a total summary row.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HAMBOLU TLILAN
 INSTITUTO: IMAUTEREC OAXACA
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS
 SUB-CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 RAMO 38 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 SUB-CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 SUB-CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 SUB-CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 SUB-CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)
 SUB-CUENTA: 42 11 80 00 01 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTDAMAFDF)

ANEXO DAM-SE-01-862-01
 RESULTADO ASE-01

NÚMERO	FOLDA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLEJA)		FECHA	IMPORTE	MÚLTIPLO DE CUBIERTA	IMPORTE	COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					FECHA	CONCEPTO	NÚMERO DE FOLDO FISCAL						
00206	25/02/2022	1,937,788.50	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUBIERTA 018107249 F.H	1,937,788.50	01/03/2022	1,937,788.50	29/04/2022	1,937,788.50	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PSMCF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 01 DE MARZO 2022.	8502-236905024042			1,937,788.50	NO PRESENTO COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR PARTE DE LA SEFIN (COMPLEJA)					
00206	01/02/2022	1,937,788.50	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUBIERTA 018107249 F.H	1,937,788.50	01/03/2022	1,937,788.50	29/04/2022	1,937,788.50	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PSMCF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 01 DE MARZO 2022.	8502-236905024042			1,937,788.50	NO PRESENTO COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR PARTE DE LA SEFIN (COMPLEJA)					
00207	31/02/2022	1,937,788.50	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUBIERTA 018107249 F.H	1,937,788.50	31/03/2022	1,937,788.50	29/04/2022	1,937,788.50	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PSMCF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MARZO 2022.	2099958-FAL-408-10 MARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PSMCF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MARZO 2022.			1,937,788.50	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPIDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN				
00218	30/04/2022	1,937,788.50	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUBIERTA 018107249 F.H	1,937,788.50	29/04/2022	1,937,788.50	29/04/2022	1,937,788.50	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PSMCF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE ABRIL 2022.				1,937,788.50	NO PRESENTO COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR PARTE DE LA SEFIN (COMPLEJA)					
00232	31/05/2022	1,937,788.50	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUBIERTA 018107249 F.H	1,937,788.50	31/05/2022	1,937,788.50	01/07/2022	1,937,788.50	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PSMCF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO 2022.	487858D-40C-46B-10 MARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PSMCF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO 2022.			1,937,788.50	NO PRESENTO COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPIDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.					

ESTI DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUANZOTILAN
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUANZOTILAN
CUBIERTA PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: RAMO 333 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMA/AF)
RAMO 333 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMA/AF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 504/SFPM/SEM/019/2022
CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100-400 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100-400-400 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100-400-400-400 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100-400-400-400-400 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

AMBIENTE DAM-SE-01-05-01
RESULTADO: ASFI

SUB-SUBCUENTA: 4211-80100 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100 FONDO RESARCITOR DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100-400 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 28
SUB-SUBCUENTA: 4211-80100-400-400 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-80100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMP)
SUB-SUBCUENTA: 4212-80100-400 PARTICIPACIONES

NÚMERO	PALZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERN (COMPLIAN)		COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y FUENTE DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00271	30/09/2022	1,913,788.50	30/09/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018197349F-III	1,913,788.50	30/09/2022	1,913,788.50	789300318EF-4003 927C32192302088	FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMOP), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO 2022.				"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00324	29/07/2022	1,913,788.50	29/07/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018197349F-III	1,913,788.50	29/07/2022	1,913,788.50	EBAT1904346-4044 A00C30033080798	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMOP), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JULIO 2022.				"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00382	31/08/2022	1,913,788.50	31/08/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018197349F-III	1,913,788.50	30/09/2022	1,913,788.50	DF09416-0708-4070 9354-2F9C3201602	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMOP), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE AGOSTO 2022.				"NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		
00392	30/09/2022	1,913,788.50	30/09/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018197349F-III	1,913,788.50	30/09/2022	1,913,788.50	78C060497E-4618 942320058606046	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMOP), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022.				"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
00428	31/01/2022	1,913,788.50	31/01/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018197349F-III	1,913,788.50	31/01/2022	1,913,788.50	AC770CF7673-4700 A334-4B516380446	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMOP), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022.				"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN		
TOTAL		\$24,055,794.90			\$24,055,794.90		\$19,127,861.00							\$15,700,283.00	

RAMO 333 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMA/AF)																
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00038	05/02/2022	744,316.03	04/02/2022	744,316.03	04/02/2022	744,316.03	25/03/2022	20200774008- 4000-9500- 208E68830A3	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FSMA/AF), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 04 DE FEBRERO 2022.		744,316.03	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN				"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN
00075	07/03/2022	758,823.87	07/03/2022	758,823.87	07/03/2022	758,823.87	29/04/2022	8B77A27400B-4048 8EFD508B7060A4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FSMA/AF), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 07 DE MARZO 2022.		758,823.87	"NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN				"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN



AMSDU DMM-SE-01-SE-01
RESULTADO ASFI

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAHUOTLILAN
MUNICIPIO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO AUDITADO: FONDOS DE MANUTENCIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMALC)

RECURSO VIGILADO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMALDF)

ORDEN DE AUDITORIA: 04/2022

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 421180300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

ORDEN DE AUDITORIA: 04/2022

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 421180300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSAIONES

NÚMERO	PALZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLULAN)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO FOLIO FISCAL	CONCEPTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00020	31/03/2022	75,574.46	31/03/2022	75,574.46	31/03/2022	75,574.46	28/04/2022	75,574.46	877039FCAD0C-604839B9-1038A967DEE	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL 31 DE MARZO 2022.	75,574.46	"NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN. EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.
00078	30/06/2022	75,574.46	30/06/2022	75,574.46	30/06/2022	75,574.46				"VOLZA DE INGRESO NÚMERO 000778 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2022. "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR CONCEPTO DE "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 20 DE ABRIL 2022.		"COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.
00021	31/05/2022	75,574.46	31/05/2022	75,574.46	31/05/2022	75,574.46	04/07/2022	75,574.46	71897752079-403A0540C489F8E1A	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 20 DE MAYO 2022.	75,574.46	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.
00022	30/06/2022	75,574.46	30/06/2022	75,574.46	30/06/2022	75,574.46	29/07/2022	75,574.46	804029FC028448B9AC1E72074221958A	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO 2022.	75,574.46	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.
00023	29/07/2022	75,574.46	29/07/2022	75,574.46	29/07/2022	75,574.46	10/08/2022	75,574.46	4E4F816E2F9B4E03F4884A86764803F	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 21 DE JULIO 2022.	75,574.46	"NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN.		"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.
00031	31/05/2022	75,574.46	31/05/2022	75,574.46	31/05/2022	75,574.46	16/02/2023	75,574.46	38E09F572747678B483287079198A	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE AGOSTO 2022.	75,574.46	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.



AMBO DAM-SE-01-SE-01
RESULTADO ASFI

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAHUOTLILAN
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAHUOTLILAN
PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO:
RAMO 333 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMALDF)
ORDEN DE AUDITORIA: 04/SECFM/SEM/0102/2022

CUENTA: 211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 2111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 211180100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 211180100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 211180200 FONDO DE COMPENSAIONES
SUB-SUBCUENTA: 211180400 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION
SUB-SUBCUENTA: 211180500 FONDO DE FISCALIZACION Y FISCALIZACION

SUB-SUBCUENTA: 421180200 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 421180100 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 421180200 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 28
SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421280100 FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMP)
SUB-SUBCUENTA: 421280200 FORTAMALDF

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)
DEMARCOIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022
CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE 2022

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)
DEMARCOIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 3 DE OCTUBRE 2022

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)
DEMARCOIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE NOVIEMBRE 2022

NÚMERO	PAJZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLIAN)		COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000391	30/09/2022	79,574.45	SEVA BANKOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 019823919	79,574.45	30/09/2022	79,574.45	50002074094476 A9P31802042JAF	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022 CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE 2022	79,574.45	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.			
000420	30/09/2022	724,906.45	SEVA BANKOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 019823919	724,906.45	30/09/2022	724,906.45	800070984464076 SEBHEB2093AC7	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 3 DE OCTUBRE 2022	724,906.45	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.			
000405	30/10/2022	79,574.45	SEVA BANKOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 019823919	79,574.45	30/10/2022	79,574.45	8979027946044001 8814DA4E80950E	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE NOVIEMBRE 2022	79,574.45	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.			
TOTAL		842,467.35		842,467.35		842,467.35			\$7,480,076.52				
TOTAL		\$4,826,068.85		\$4,826,068.85		\$4,826,068.85			\$52,452,413.80				

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ
C. OTTO FERRER GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ
C. PRIMA PRIMA VEGA GUILLERMO
AUDITOR

ELABORÓ
C. CLAUDIO MARCO ANTONIO GUILLERMO
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORIA
FISCALITARIA Y DE CUERPO AUDITOR "A"

ELABORÓ Y AUTORIZÓ
C. JOSÉ ÁNGEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
 Autoridad superior de fiscalización municipal
 Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOITILÁN
 DISTRITO: HUAPALTEREC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA AUTOMÁTICA: CA/CP/CM/SEM/02/2022
 SUBCUENTA: 5172 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-CUENTA: 5172 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-SUBCUENTA: 5172-2222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

ANEXO DAM-SE-02-REG-02
 RESULTADO: ASE-04

PÁGUA DE ENERO		PÁGUA DE FEBRERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUA	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	NOMINA		TOTAL	MUOYTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POA ATENDER	DOCUMENTACIÓN PULANTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE				CONCEPTO	SUB TOTAL								
000914	18/03/2022	50,400.00	000134	18/03/2022	50,400.00		12 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 07-12 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							19 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							20 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							12 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 07-12 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							19 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							26 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							19 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							28 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							08 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 29 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							17 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 29 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							08 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 29 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							08 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 29 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							11 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 07-12 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							19 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							
							28 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEREC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00							

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXAMEN CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZUOTLÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORIGEN DE AUDITORÍA: CAUSFCP/MS/01/02/2022

OBJETA: 5122 REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
DESCRIPCIÓN: 512222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
SUB-SUBCUENTA: 5122-2222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

ANEXO DAME-00-00-00-02
RESULTADO ASE-04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÁGULA DE DAIRO, PÁGULA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CATEGORÍA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB-TOTAL, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
 Autoridad superior de fiscalización municipal
 Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZOLTELLAN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 CUENTA AUTOMÁTICA: C/03/01/01/01/2022
 SUBCUENTA: 8102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUBCUENTA: 8103 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-SUBCUENTA: 8103-122 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

ANEXO DAM-SE-03-SE02-02
 RESULTADO: ASE-04

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÁJZA DE FEBRERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLAS.	FECHA Y/O PERIODO	MÓD.	MÍNIMA		TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PULANTE
			IMPORTE	NÚMERO					CONCEPTO	SUB TOTAL							
000186	18/02/2022				PARTICIPACIONES (RAMO 28)				SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 07-12 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							19 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							26 DE FEBRERO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE FEBRERO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							05 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 28 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							10 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 07-12 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							18 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							24 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							19/01 MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							24 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							19/01 MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							05 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 28 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							02 DE ABRIL DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 29 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							02 DE ABRIL DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 29 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							24 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 21-26 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						
							19/01 MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CINETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 14-19 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00						

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPLI DIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autonomía Específica de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Específica de Fiscalización Municipal
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-SE-02-869-02
 RESULTADO ASE-04

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTILIAN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE AUTOREG: 04-030M1SEM07/2022

SUBCuenta: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-SUBCuenta: 5102.1322 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	FECHA Y/O PERIODO	MOL	NÓMINA		TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA					CONCEPTO	SUB TOTAL							
000896	000136			000136	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		24 DE MARZO DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 27-28 DE MARZO DEL 2022	1,800.00	1,800.00		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS COMPENSANTES RESCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO NOMINA	"POLIZA DARIO NUMERO 00059 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022 "POLIZA DE EGRESO NUMERO 00036 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022 "SE RECIBIERON SIMULANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$38,600.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 60/100 M.N)			NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS COMPENSANTES RESCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO NOMINA
				000136	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		02 DE ABRIL DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 28 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2022	1,800.00	1,800.00		LA APROBACION DE EL PAGO PARA TRABAJADORES DE LIMPIEZA DE CUNETAS DEL TRAMO HUAPALTEPEC A LA SANTA MARIA HUACUOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA	"OPICIO CON ASUNTO: SOLICITUD DE RECURSO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2022 "LA APROBACION DE EL PAGO PARA TRABAJADORES DE LIMPIEZA DE CUNETAS DEL TRAMO HUAPALTEPEC A LA SANTA MARIA HUACUOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA			"LOS CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS "LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
				000136	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		02 DE ABRIL DE 2022	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA CARRETERA DE HUAPALTEPEC A JOSE MARIA MORELOS SEMANA DEL 30 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2022	1,800.00	1,800.00		"OPICIO CON ASUNTO: AUTORIZACION DE RECURSO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022 "REPORTE FOTOGRAFICO INTEGRADO POR SIETE FOTOGRAFIAS		\$6.00	\$977,000.00	
TOTAL		\$977,000.00								\$918,000.00	\$977,000.00				\$6.00	\$977,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. ORDEY ARELY CRUZ LOPEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ANITA VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUIGERO MANAY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 FISCALÍA DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y SUPERVISÓ

C. JOSE MIGUEL MARGALEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACILUTLIÁN
DISTRITO: JAMIL TERPIC OAXACA
CANTÓN: SAN ANTONIO
PERIODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGIMEN FISCAL: RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: CAUSOPAS/SE/MAM/12/2022

ANEXO DAM-SE-04-REC-04
RESULTADO: ASE-07

CUENTA: 912 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 9121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 91212 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COLECCIÓN Y VIVERES

Table with 11 columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCA, NÚMERO DE CUENTA DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATLILAN
DEFINITO: JUNIO 1996, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

OBJETO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MATERIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FOFIM) (AF) (CF)

OBJETO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MATERIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FOFIM) (AF) (CF)

OBJETO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MATERIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FOFIM) (AF) (CF)

OBJETO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MATERIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FOFIM) (AF) (CF)

OBJETO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MATERIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FOFIM) (AF) (CF)

OBJETO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MATERIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FOFIM) (AF) (CF)

OBJETO DE FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MATERIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FOFIM) (AF) (CF)

ANEXO DAME-06-SE-049
RESULTADO: ASE-09

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PREVISTA, ATENIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows 00085, 00174, 00175.



ANEXO D.M.S.E.-06-SES-06 RESULTADO-ASE-09

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATULÁN
DEFINIDO: JUNIA 1976C OAXACA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL GASTO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE FISCALIZACIÓN: BIMONESTRAL PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PERIODO DE FISCALIZACIÓN: BIMONESTRAL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y ELASUBSICRACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUNCF)

TIPO DE GASTO: BIENES NACIONALES

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

CONCEPTO: OBRAS DE REPARACIÓN

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for various invoices and payments related to municipal works.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAN DE LOS RESULTADOS
RESULTADO: AS-09

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATELILAN
DISTRITO: JAMA TEMIC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RMOO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RMOO 33 FONDO DE APORTE PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MANIFIESTOS Y EL OBTENIMIENTO DE LOS MANIFIESTOS Y EL OBTENIMIENTO DE LOS MANIFIESTOS (POR PARTIR DE C.F.)
OBJETO DE AUDITORIA: CONFORMIDAD DE GASTOS

CUBIERTA: SEMATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-OBJETO: SEMATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-OBJETO: SEMATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Table with 17 columns: PÓLIZA DE DANNO, PÓLIZA DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES.

FECHA: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ: ELABORÓ: ELABORÓ

AUDITOR: C. DINA ARELLANO GARCÍA

ELABORÓ: ELABORÓ: ELABORÓ

AUDITOR: C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ

ELABORÓ: ELABORÓ: ELABORÓ

AUDITOR: C. LUCIO ANTONIO MORALES GUTIERREZ



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACOLITLAN
ENTRANTE: ANÁLISIS DE OAXACA

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO AUTÓNOMO: RAMO DE PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS MANUROS

RECURSO VO FOMENTO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS REPRESENTACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (DISTRITO FEDERAL)

OBJETO DE AUTÓNOMO: GASTOS DE MANUTENCIÓN

OBJETO DE FOMENTO: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

SUB-CONCEPTO: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

SUB-CONCEPTO: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

ANEXO 24-16-08-08-08
RESULTADO: ADEB

AUTOMÁTICO SUPLENTE DE REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTOMÁTICO ESPECIAL DE REALIZACIÓN MUNICIPAL
SECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Table with columns: POLIZA DE GASTO, POLIZA DE EGRESO, CUENTA DE GASTOS, CUENTA DE EGRESOS, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM. FISC., FECHA, IMPORTE, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE, OBLIGACIONES, ATENCIÓN A LOS REALIZADORES FINALES Y OBLIGACIONES PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FINANCIA



ANEXO 2.4-DE-0285-08
RESULTADO: NEGRO

AUTORIZACIÓN SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
SECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MARÍA MAZOTEQUILÁN
ENTRADA: JUNAL TERCEO OAXACA
OBJETO: OX-2022-14576
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE ANTIADONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS SUBMUNICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-IF)
OBJETO DE AUDITORIA: GASTOS (2021/02/22)

OBJETA: 5524 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-ORDENAL: 5524 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBORDENAL: 5524 MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
SUB-SUBORDENAL: 5524 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Table with columns: POLIZA DE GASTO, POLIZA DE EMERGO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, FECHA, MONTO, IMPORTE, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO. Includes detailed transaction data for materials and construction items.

Summary table for SUB-SUBORDENAL 5524 PARTI MATERIALES Y ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION. Columns: IMPORTE ATENDIDO, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE RESERVA, IMPORTE RECURSIVO, IMPORTE CANCELADO, IMPORTE TOTAL. Totals: 395,302.06, 297,744.85, 270,205.91, 297,744.85, 297,744.85, 297,744.85.

ELABORADO: [Signature] ASESOR
REVISADO: [Signature] ASESOR
REVISADO: [Signature] ASESOR
C. OVIDIO ARELLANO GONZALEZ ASESOR
C. PRIMBA ARIZA VEGA GONZALEZ ASESOR
C. JOSÉ MARCEL MARRASQUE GONZALEZ SECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"
C. GUSTAVO MARCHETTI GONZALEZ SECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"
C. FRANCISCO RIVERA GONZALEZ SECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAI-M-SE-07-SEB-07
RESULTADO ASE-41

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACALDILÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUB-PROGRAMA: 5124 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES
PROGRAMA: 5124 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES
SUB-SUBPROGRAMA: 5124-249 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES
SUB-SUBSUBPROGRAMA: 5124-249-11 REPARACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONVENIO AUTOMÁTICO: 04-SECON/SERVI/2022

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 5124-249 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES
SUB-SUBSUBCUENTA: 5124-249-11 REPARACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TRANSFERENCIA INTERMUNICIPAL (RENTA) CLAVE DE BASTIDOR N.M.M.

FOLIO DE RANCHO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FOLIO DE EGRESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA O DE CUENTA	RANCHO	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPONENTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
					IMPORTE	CONCEPTO								IMPORTE	CONCEPTO								
00391	15/05/2022	44,000.00	00251	15/05/2022	APORTACIONES (RANCHO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	44,000.00	15/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A. CIA. N.M.M. 01811291	TRANSFERENCIA INTERMUNICIPAL (RENTA) CLAVE DE BASTIDOR N.M.M.	44,000.00	15/05/2022	407-4813 BIBEI, EHC02M7A1798	COBERTAS PARA MATERIALES CASABLANCA SA DE CV	44,000.00	88 COBERTA PINTURA PARA TRANSFERENCIALIZACION VAL	44,000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA PINTURA, EL PROCESO DE CONTRATACION Y RESPUESTA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CON LA LETENIDA DE "COMPROBATORIA CON LA LETENIDA DE "DEBIDO"	"POLIZAS DIARIO NUMEROS 002910, 002911 Y 002912 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022. "POLIZA DE EGRESO NUMERO 00251 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022. "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CANCELADO CON LA LETENIDA "DEBIDO" "POLIZA DE EGRESO PARA LA COMPRA DE PINTURA DE MARCA CASABLANCA SA DE CV CON ASIENTO AUTORIZACION DE EGRESO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022. "COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES "FERRE MATERIALES CARABANTES SA DE CV", "FERRETERIA LOPEZ" Y "FERRE MATERIALES AV INVIERTO AGUIRRE PALANQUES" "DOS FOTOGRAFIAS EN LAS CUALES SE IDENTIFICAN LOS TRABAJOS REALIZADOS	44,000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LOS MATERIALES			
01159	15/05/2022	26,753.95	00036	15/05/2022	PARTICIPACIONES (RANCHO 20) RECURSOS FEDERALES	3,800.00	13/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A. CIA. N.M.M. 01811291	TRANSFERENCIA INTERMUNICIPAL (RENTA) CLAVE DE BASTIDOR N.M.M. (RANCHO 20) RECURSOS FEDERALES	3,800.00	13/05/2022	127702A-854 48AC-BEBC-54082012942	COMERCIALIZADORA Y ARTICULOS DE NECESIDAD SHABE SA DE CV	3,800.00	8 PINTURA VINIL EXTERIOR INTERIOR-ACRILICA BLANCA, 20 ARMAZON PRODDILO 4" C/JAULA 10 EXTERIOR 3M 10 ESTOPA BLANCA, 5 LTR THINNER ESTANDAR, 1 GAL PINTURA VINIL CLARE INTERIOR	26,753.95	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA PINTURA, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	"POLIZAS DIARIO NUMEROS 01132, 01133 Y 01134 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022. "COPIA POR LICUADORA CERTIFICADA "POLIZA DE EGRESO NUMERO 00036 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022. "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 (RENTA) CLAVE DE BASTIDOR (RANCHO 20) RECURSOS FEDERALES "RECIBO DE SOLICITUD PARA LA COMPRA DE PINTURA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2022 "OFICIO CON ASIENTO AUTORIZACION DE EGRESO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022. "COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES "COMERCIALIZADORA Y ARTICULOS DE NECESIDAD SHABE SA DE CV", "FERRETERIA LOPEZ" Y "PINTURAS HERMANDEZ". "REPORTE FOTOGRAFICO INTEGRADO POR CUATRO FOTOGRAFIAS EN LAS CUALES SE IDENTIFICA EL DESTINO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS.	26,753.95	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LOS MATERIALES			



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HAZUOLO TLILAN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CATEGORÍA DE LAS OPERACIONES: OPERACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALMUN)
SUB-CUENTA: 5124-249 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES
SUB-SUBCUENTA: 5124-249-1 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES
SUB-SUBSUBCUENTA: 5124-249-1-1 REPARACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN: 04-50-CONSEMA/02/2022

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 5124-249 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES
SUB-SUBSUBCUENTA: 5124-249-1 PRODUCTOS DE PINTURA Y REPARACIONES

ANEXO DAJ-SE-07-SEB-07
RESULTADO ASE-41

Table with columns: FOLIO DE BANDO, FOLIO DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANDO, COMPONENTE, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM., FECHA, IMPORTE, NÚM., FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad responsable de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Especial de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

Entidad Fiscalizadora: Municipio de Santa María Ahucotlán
Entidad: Oaxaca
Periodo: 2022
Folio: 14 de 14

Objeto: 535 Comedores, Librerías y Autos
Subobjeto: 53505 Comedores, Librerías y Autos

Table with 10 columns: FOLIO DE DATOS, FOLIO DE CÁLCULO, FOLIO DE PUNTO DE PARTICIPACIÓN, FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Rows include detailed financial data for 'COMEDOR' and 'LIBRERIA' items.

ESTADO DE OAXACA DE SERVIDORES CLASIFICADOS COMO SERVIDOR.



ANEXO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITARIAN HAZOZOTLÁN
MUNICIPIO: SANITARIAN HAZOZOTLÁN
CATEGORÍA FISCALIZADA: 2022
CATEGORÍA FISCALIZADA: 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01/01/2022 - 31/12/2022
CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN: 01/01/2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITARIAN HAZOZOTLÁN
MUNICIPIO: SANITARIAN HAZOZOTLÁN
CATEGORÍA FISCALIZADA: 2022
CATEGORÍA FISCALIZADA: 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01/01/2022 - 31/12/2022
CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN: 01/01/2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITARIAN HAZOZOTLÁN
MUNICIPIO: SANITARIAN HAZOZOTLÁN
CATEGORÍA FISCALIZADA: 2022
CATEGORÍA FISCALIZADA: 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01/01/2022 - 31/12/2022
CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN: 01/01/2022

Table with 12 columns: FOLIO DE CUENTA, FECHA, MONTO, NOMBRE, FECHA DE DEBERO, FECHA DE PAGAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, MONTO, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, MONTO DEBERADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA.



ANEXO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITAMAR LAZAROS OTZUMA
MUNICIPIO: SANITAMAR LAZAROS OTZUMA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNTICA: 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01/01/2022 AL 31/12/2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTÓNTICA: 04/02/2022
CENTRO DE COSTOS: 01/01/2022
OBJETOS DE INGRESOS: 01/01/2022
SISTEMAS DE INFORMACIÓN: 01/01/2022

Table with columns: PÓLIZA DE GASTO, PÓLIZA DE EGRESO, PLAZA DE GASTO, PLAZA DE EGRESO, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CANCELADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITAL, OBSERVACIONES RESULTANTES POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PRESBITAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ENTORNO CONTROLADO COMO RESERVA.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, SA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA LA COTILINA
 MUNICIPIO: SANTA MARÍA LA COTILINA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REGIMEN FISCAL: RAMO DE PARTICIPACIONES ENTRE AGENCIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 REGIMEN FISCAL: RAMO DE PARTICIPACIONES ENTRE AGENCIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 CUENTA DE INGRESOS: FONDO DE FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMUNIF)

CUENTA DE EGRESOS: CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
 CUENTA DE EGRESOS: SERVICIOS DE TRANSPORTE
 SUBSUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE TRANSPORTE

AMOUNT DE MONEDAS DE OAXACA
 MONEDAS DE OAXACA

NÚMERO	PÁGULA DE DIBUJO			FECHA DE PAGAMIENTO	CAJA	BIBANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	PROVISIÓN	NÚM.	FECHA	IMPORTE						
00190	07/06/2022	19,300.00	000146	07/06/2022			BRVA BANCOBOM S.A. NÚMERO DE CUENTA 01819259 R-28	IN. DE CHEQUE TRANSFERENCIA BANCARIA	19,300.00	07/06/2022	19,300.00	19,300.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR	POLIZA SERVIDOR NÚMERO 007386, 007393 Y 007397 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022. POLIZA DE EGRESO NÚMERO 000448 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022.	19,300.00	0.00	
00143	08/07/2022	17,800.00	000610	08/07/2022			BRVA BANCOBOM S.A. NÚMERO DE CUENTA 01819259 R-28	TRANSFERENCIA CON CLAVE DE PASADIS	17,800.00	11/07/2022	17,800.00	17,800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR	POLIZA SERVIDOR NÚMERO 00742, 00743 Y 00744 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022. POLIZA DE EGRESO NÚMERO 000660 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022. COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA CANCELADO CON LA LETRA "CERRADO".	17,800.00	0.00	
00347	25/08/2022	19,000.00	000914	25/08/2022			BRVA BANCOBOM S.A. NÚMERO DE CUENTA 01819259 R-28	CHEQUE CLAVE NÚMERO 000008	19,000.00	25/08/2022	19,000.00	19,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR	POLIZA SERVIDOR NÚMERO 000347 Y 000348 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022. POLIZA DE EGRESO NÚMERO 000914 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022. COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA CANCELADO CON LA LETRA "CERRADO".	19,000.00	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO SEÑALADO.



MEMO DE ENTREGA DE OBSERVACIONES
FISCALIDAD PASIVA

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA MIXTLAQUILÁN
MUNICIPIO: SANTA MARÍA MIXTLAQUILÁN
ESTADO: OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FISCAL: RAMOS DE PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO VO FISCAL: RAMOS DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUNIF)

OBJETO DE AUDITORIA: CATEGORÍA DE SERVICIOS

OBJETO DE AUDITORIA: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS DE REPARACIONES

OBJETO DE AUDITORIA: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS DE REPARACIONES

SUB-SUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE REPARACIONES Y ACCESORIOS DE REPARACIONES DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	PÁGULA DE DÉBITO		PÁGULA DE CRÉDITO		FECHA DE PAGAMIENTO		FECHA DE CALA		BIBANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	PROVISIÓN	IMPORTE	CONCEPTO	HUIL	FECHA	IMPORTE						IMPORTE
00050	31/05/2022	16,770.00	0754	31/05/2022	16,770.00	11/06/20	16,770.00	11/06/20	11,000.00	1,770.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	10,770.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A "SOLICITUD EN DONDE SE ESPERÓ QUE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS REPARACIONES AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE REPARACIÓN DE LAS REPARACIONES DE LA PATRULLA VEHICULAR "PLANTELAVEHICULAR" SELECCIONAR LAS REPARACIONES ACCESORIOS QUE FUERON COLLOCADOS AL VEHICULO PATRULLA NISSAN DOUBLE CABIN, PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERVENIR EN CANTIDAD DE DIEZES MILES A. 31 DE DICIEMBRE DE 2022	POULASIDEMO NÚMERO OAX0391 000391 Y 000391 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022 RECIBO DE CONSUMIDOS OTRO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2022 OFICIO CON ASUNTO "SOLICITUD DE SERVICIO PATRULLA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL CUAL SE DESCRIBE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS REPARACIONES OFICIO CON ASUNTO "AUTORIZACIÓN DE RECURSO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2022 PARQUE VEHICULAR VERIFICADO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2022 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERVENIR EN CANTIDAD DE DIEZES MILES A. 31 DE DICIEMBRE DE 2022	0.00		
TOTAL																				

ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FISCALIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y FIRMO

C. ENRY ARIEL VILLALBA GÓMEZ
AUDITOR

C. PRIMA ARIEL VILLAGÓMEZ
AUDITOR

C. LUIS FERRER VILLALBA GÓMEZ
AUDITOR
FINANCIERA Y DE CREDITO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD AUDITIVA DE RESULTADOS DEL SERVICIO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITÁCORA REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN
 OFICINA: JAVIER TELLEZ, OAXACA

PERÍODO REALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO DE FONDO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/01/2022

OBJETO: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 SUB-SUBOBJETO: 3301-2301 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

AMSCO OAXACA 000000
 RESULTADO: AMB-08

NÚMERO	PÁGULA DE ENERO			PÁGULA DE FEBRERO			PÁGULA DE MARZO			PÁGULA DE ABRIL			PÁGULA DE MAYO			PÁGULA DE JUNIO			DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR																																																																																																		
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE																																																																																																			
001897	07/04/2022	49,500.00	000047	07/04/2022	07/04/2022	49,500.00	08/04/2022	08/04/2022	49,500.00	09/04/2022	09/04/2022	49,500.00	10/04/2022	10/04/2022	49,500.00	11/04/2022	11/04/2022	49,500.00	12/04/2022	12/04/2022	49,500.00	13/04/2022	13/04/2022	49,500.00	14/04/2022	14/04/2022	49,500.00	15/04/2022	15/04/2022	49,500.00	16/04/2022	16/04/2022	49,500.00	17/04/2022	17/04/2022	49,500.00	18/04/2022	18/04/2022	49,500.00	19/04/2022	19/04/2022	49,500.00	20/04/2022	20/04/2022	49,500.00	21/04/2022	21/04/2022	49,500.00	22/04/2022	22/04/2022	49,500.00	23/04/2022	23/04/2022	49,500.00	24/04/2022	24/04/2022	49,500.00	25/04/2022	25/04/2022	49,500.00	26/04/2022	26/04/2022	49,500.00	27/04/2022	27/04/2022	49,500.00	28/04/2022	28/04/2022	49,500.00	29/04/2022	29/04/2022	49,500.00	30/04/2022	30/04/2022	49,500.00	31/04/2022	31/04/2022	49,500.00																																							
001905	24/05/2022	56,200.00	000406	25/05/2022	25/05/2022	56,200.00	26/05/2022	26/05/2022	56,200.00	27/05/2022	27/05/2022	56,200.00	28/05/2022	28/05/2022	56,200.00	29/05/2022	29/05/2022	56,200.00	30/05/2022	30/05/2022	56,200.00	31/05/2022	31/05/2022	56,200.00	01/06/2022	01/06/2022	56,200.00	02/06/2022	02/06/2022	56,200.00	03/06/2022	03/06/2022	56,200.00	04/06/2022	04/06/2022	56,200.00	05/06/2022	05/06/2022	56,200.00	06/06/2022	06/06/2022	56,200.00	07/06/2022	07/06/2022	56,200.00	08/06/2022	08/06/2022	56,200.00	09/06/2022	09/06/2022	56,200.00	10/06/2022	10/06/2022	56,200.00	11/06/2022	11/06/2022	56,200.00	12/06/2022	12/06/2022	56,200.00	13/06/2022	13/06/2022	56,200.00	14/06/2022	14/06/2022	56,200.00	15/06/2022	15/06/2022	56,200.00	16/06/2022	16/06/2022	56,200.00	17/06/2022	17/06/2022	56,200.00	18/06/2022	18/06/2022	56,200.00	19/06/2022	19/06/2022	56,200.00	20/06/2022	20/06/2022	56,200.00	21/06/2022	21/06/2022	56,200.00	22/06/2022	22/06/2022	56,200.00	23/06/2022	23/06/2022	56,200.00	24/06/2022	24/06/2022	56,200.00	25/06/2022	25/06/2022	56,200.00	26/06/2022	26/06/2022	56,200.00	27/06/2022	27/06/2022	56,200.00	28/06/2022	28/06/2022	56,200.00	29/06/2022	29/06/2022	56,200.00	30/06/2022	30/06/2022	56,200.00	30/06/2022	30/06/2022	56,200.00
001906	08/06/2022	44,500.00	000060	08/06/2022	08/06/2022	44,500.00	09/06/2022	09/06/2022	44,500.00	10/06/2022	10/06/2022	44,500.00	11/06/2022	11/06/2022	44,500.00	12/06/2022	12/06/2022	44,500.00	13/06/2022	13/06/2022	44,500.00	14/06/2022	14/06/2022	44,500.00	15/06/2022	15/06/2022	44,500.00	16/06/2022	16/06/2022	44,500.00	17/06/2022	17/06/2022	44,500.00	18/06/2022	18/06/2022	44,500.00	19/06/2022	19/06/2022	44,500.00	20/06/2022	20/06/2022	44,500.00	21/06/2022	21/06/2022	44,500.00	22/06/2022	22/06/2022	44,500.00	23/06/2022	23/06/2022	44,500.00	24/06/2022	24/06/2022	44,500.00	25/06/2022	25/06/2022	44,500.00	26/06/2022	26/06/2022	44,500.00	27/06/2022	27/06/2022	44,500.00	28/06/2022	28/06/2022	44,500.00	29/06/2022	29/06/2022	44,500.00	30/06/2022	30/06/2022	44,500.00	30/06/2022	30/06/2022	44,500.00																																										



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ZACATECO OTZUM
DISTRITO: JALISCO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO DE AUDITORÍA: 1 DE ENERO DE 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO DE AUDITORÍA: CUENTAS DE GASTOS Y DE INGRESOS

CUENTA: 5156 SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5156 SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBSUBCUENTA: 5156 SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ANEXO CUENTA PÚBLICA
RESULTADOS 2022

Table with columns: PÁGULA DE INGRESO, PÁGULA DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, METODOS DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE, PROVEEDOR, CUAL, FECHA, IMPORTE, No. de Cheque o Transparencia Bancaria, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA LAZARZÓTELIM
DISTRITO: JALISCO, OAXACA
CUENTA FISCAL: 0029
PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MANIPULADAS
RECIBO Y/O FONDO: FONDO 26, FONDO 17, FONDO DE APOYO DE PARTICIPACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORFAMAF)
CUENTA DE AUDITORÍA: 03090300000000000000

OBJETO: 6155 SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS.
ASIGNACIÓN: 6155 SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS.
PROGRAMA: 0309 SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS.

ASOCIACIÓN DE HECHOS
 FISCALIZADOS ASFE-21

NÚMERO	FOLIA DE DAÑO		FOLIA DE BARRIDO		FUENTE FINANCIAMIENTO	CUAL	BANCO				COMPROMETE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOLIO ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	IMPORTE							PROVEEDOR
							FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
00769	15/07/2022	13,444.40	000668	15/07/2022	13,444.40	PARTICIPACIONES FINANCIADAS POR EL ESTADO														
00805	25/07/2022	15,147.00	000979	25/07/2022	15,147.00	PARTICIPACIONES FINANCIADAS POR EL ESTADO														
00806	25/07/2022	13,545.00	000880	25/07/2022	13,545.00	PARTICIPACIONES FINANCIADAS POR EL ESTADO														



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN HUACALUTLÁN
DISTRITO: SAN HUACALUTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 0002
PERÍODO AUDITORIA: 01 DE ENERO DE 2022
FECHA DE EMISIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO POR: JACOBO SANCHEZ GARCÍA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN HUACALUTLÁN
ORDEN DE AUDITORIA: 045/2022
CENTRO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBORDENADA: 1331/361 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO NUMERO 5 A LA
RESOLUCIÓN

Table with columns: POLIZA DE GASTO, CUENTA DE GASTO, MONTO, CONCEPTO, MONTO OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION REVISADA, ATENCION, POR ATENCION, DOCUMENTACION INCLAYTE. Contains 3 rows of audit data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME CLASIFICADO COMO DE USO INTERNO.



AUTORIDAD AUDITORA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACALURTIAN

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: SUPLENTE JAMULTEPEC, OAXACA

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: PAGO DE PARTICIPACIONES A LA ENTIDAD Y FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OBJETO DE AUTORIZACIÓN: CANCELACIÓN DE PAGOS

CUENTA: 0138 SERVICIOS OFICIALES

SUB-PROGRAMA: 0138 SERVICIOS OFICIALES

PROGRAMA: 0138 SERVICIOS OFICIALES

AMOUNT VALUE OF THIS RESULT: AMB-28

Table with columns: PALZA DE PAGO, CUENTA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, COMPROBANTE, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM. FOLIO, FECHA, MONTO, OBSERVACIONES, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO CONFORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUACALCORTIÁN

CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA SINTETIZADA JUNIO DEL EJERCICIO 2022

DESEMBOLSO DE MONEDA DE ORO DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VIVO FONDO FONDO DE PARTICIPACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CUENTA 5138 SERVICIOS OFICIALES

SUB-CUENTA 51380 SERVICIOS OFICIALES

SUB-CUENTA 5138000 SERVICIOS OFICIALES

ANEXO A LAS CUENTAS
RESULTADO AMB-23

Table with columns: PALZA DE DIBANDO, PALZA DE SERVIDO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for various payments and services.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN FINANCIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZUQUILTLÁN
DISTRITO: JAMIL TEREC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAS/CPV/SE/M/012/2022

CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUB-CUENTA: 52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUB-SUBCUENTA: 524311 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS

ANFO DAME-14-865-14
RESULTADO: ASE-26

NÚMERO	PÓLIZA DE DÍARO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	COMPROMISANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	POR ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FACILITANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA						IMPORTE	CONCEPTO					
002823	30/07/2022	15,000.00	000819	30/07/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	15,000.00						15,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	PÓLIZAS DÍARO NÚMERO 002722, 002823 Y 002724 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2022. PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 000819 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2022 *FOLIO CONASINTO SOLICITUD DE RECURSO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
002831	01/10/2022	9,600.00	000034	01/10/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	9,600.00	01/01/2022	S/N				9,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	PÓLIZAS DÍARO NÚMERO 002631 Y 002632 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022 PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 00034 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022 *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2022 FIRMADA POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2022 FIRMADA POR LOS POLICIAS DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL	9,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO
002834	01/10/2022	9,600.00	000035	01/10/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	9,600.00	01/02/2022					9,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	PÓLIZAS DÍARO NÚMERO 002633, 002634 Y 002635 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. *PÓLIZAS DE EGRESO NÚMERO 00035 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022 FIRMADA POR LOS POLICIAS DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022 FIRMADA POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL	9,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO
002838	01/10/2022	10,600.00	000036	01/10/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	10,600.00	01/03/2022					10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	PÓLIZAS DÍARO NÚMERO 002637, 002638 Y 002639 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022 PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 00036 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022 *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MARZO DEL 2022 FIRMADA POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MARZO DEL 2022 FIRMADA POR LOS POLICIAS DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO
002841	01/10/2022	10,600.00	000037	01/10/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	10,600.00	01/04/2022					10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	PÓLIZAS DÍARO NÚMERO 002640, 002641 Y 002642 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 00037 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022 *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 FIRMADA POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL *NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 FIRMADA POR LOS POLICIAS DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. REFERENTE A: *NO PRESENTA CTDI *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN IMPRIMIENTO CUSPICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAME/SA/REG-14
 RESULTADO: ABE-38

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZUOLOTILAN
 INTERIOR: JAMIL TEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAS/SCFM/SEM/01/02/2022
 CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUBCUENTA: 52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-SUBCUENTA: 52431-4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DABRO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO						IMPORTE	CONCEPTO						
002647	01/10/2022	10,600.00	01/03/2022	10,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	10,600.00	01/05/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MAYO DEL 2022. AGENCIA LA COBRANZA	5,700.00	10,600.00	*PÓLIZAS DIARIO NÚMERO 002646, 002647 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022.		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1.- LA NOMINA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADE POR EL TRABAJADOR 2.- EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AGENCIA LA COBRANZA 3.- CONCEPCION OSORIO GONZALEZ, LC. JUAN SAUL BAUTISTA RAMOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YILMA SENORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL *NO PRESENTA CPN *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1.- LA NOMINA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADE POR EL TRABAJADOR 2.- EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AGENCIA LA COBRANZA 3.- CONCEPCION OSORIO GONZALEZ, LC. JUAN SAUL BAUTISTA RAMOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YILMA SENORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL *NO PRESENTA CPN *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO
002654	01/10/2022	10,600.00	01/04/2022	10,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	10,600.00	01/06/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022. AGENCIA LA COBRANZA	5,700.00	10,600.00	*PÓLIZAS DIARIO NÚMERO 002653, 002654 Y 002655 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. *PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 001042 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. *NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 FIRMADE POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. *NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 FIRMADE POR LOS PÓLIZAS DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1.- LA NOMINA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADE POR EL TRABAJADOR 2.- EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AGENCIA LA COBRANZA 3.- CONCEPCION OSORIO GONZALEZ, LC. JUAN SAUL BAUTISTA RAMOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YILMA SENORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL *NO PRESENTA CPN *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1.- LA NOMINA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADE POR EL TRABAJADOR 2.- EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AGENCIA LA COBRANZA 3.- CONCEPCION OSORIO GONZALEZ, LC. JUAN SAUL BAUTISTA RAMOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YILMA SENORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL *NO PRESENTA CPN *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO
002653	01/10/2022	10,600.00	01/04/2022	10,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	10,600.00	01/07/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JULIO DEL 2022. AGENCIA LA COBRANZA	5,700.00	10,600.00	*PÓLIZAS DIARIO NÚMERO 002662, 002663 Y 002664 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. *PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 001042 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. *NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2022. *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZUOLOTILAN, JAMIL TEPEC, OAXACA.		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1.- LA NOMINA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADE POR EL TRABAJADOR 2.- EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AGENCIA LA COBRANZA 3.- CONCEPCION OSORIO GONZALEZ, LC. JUAN SAUL BAUTISTA RAMOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YILMA SENORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL *NO PRESENTA CPN *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: 1.- LA NOMINA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADE POR EL TRABAJADOR 2.- EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AGENCIA LA COBRANZA 3.- CONCEPCION OSORIO GONZALEZ, LC. JUAN SAUL BAUTISTA RAMOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YILMA SENORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL *NO PRESENTA CPN *TABULADOR DE SUELDOS *NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAME/SA-SE/04-
RESULTADO: ABE/03

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZUOLOTILAN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAS/CFRM/SEM/01/22/2022
CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUBCUENTA: 52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUB-SUBCUENTA: 524311 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DABRO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE						CONCEPTO	IMPORTE						
002714	01/10/2022	15,000.00	001076	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	15,000.00						15,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: "SOLICITUD EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA COMPRA. "AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	520.00		
002790	01/10/2022	8,000.00	001089	8,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	8,000.00	30/03/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MARZO DEL 2022, AGENCIA EL POTRERO	8,000.00	8,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MARZO DEL 2022 FIRMADE POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA EL POTRERO Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MARZO DEL 2022 FIRMADE POR LOS POLICIAS DE LA AGENCIA EL POTRERO Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.	14,480.00	8,000.00		
002801	01/10/2022	8,000.00	001094	8,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	8,000.00	30/04/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, AGENCIA EL POTRERO	8,000.00	8,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "TABULADOR DE SUELDOS "NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 FIRMADE POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA EL POTRERO Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 FIRMADE POR LOS POLICIAS DE LA AGENCIA EL POTRERO Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.	8,000.00	8,000.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN IMPRIMENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAME-SE-4-860-14
 RESULTADO: A6E38

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZUOLOTILIAN
 ENTREGO: JAMIL TEREC OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OASFCM/SEM/01/02/22
 CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-CUENTA: 52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-SUBCUENTA: 52431-4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CAJA	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE												
002854	07/10/2022	8,000.00	001095	07/10/2022	8,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	8,000.00	30/05/2022	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MAYO DEL 2022 DE LA AGENCIA EL POTERO	5,500.00			8,000.00		"PÓLIZAS DIARIO NÚMERO 002853, 002854 Y 002855 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. "PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 001095 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MAYO DEL 2022 FIRMADE POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA EL POTERO Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MAYO DEL 2022 FIRMADE POR LOS POLICIAS DE LA AGENCIA EL POTERO Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SIELOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	8,000.00		
002854	07/10/2022	9,400.00	001116	07/10/2022	9,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	9,400.00	30/06/2022	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 AGENCIA PASO DEL JOTE	9,400.00			9,400.00		"NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MARZO DEL 2022 FIRMADE POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA EL PASO DEL JOTE Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AUXILIAR DE TESORERÍA, ING. CONCEPCIÓN OSORIO GONZÁLEZ, LC. JUAN RAÚL BAUTISTA RAMOS TESORERO MUNICIPAL Y C. WALMA SEÑORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SIELOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SIELOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	9,400.00		
002858	07/10/2022	9,400.00	001117	07/10/2022	9,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	9,400.00	30/04/2022	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 ADMINISTRATIVO AGENCIA PASO DEL JOTE	9,400.00			9,400.00		"PÓLIZAS DIARIO NÚMERO 002857, 002858 Y 002859 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. "PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 00117 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 FIRMADE POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA EL PASO DEL JOTE Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SIELOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SIELOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	9,400.00		
002861	07/10/2022	9,400.00	001118	07/10/2022	9,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	9,400.00	30/05/2022	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MAYO DEL 2022 ADMINISTRATIVO AGENCIA PASO DEL JOTE	9,400.00			9,400.00		"PÓLIZAS DIARIO NÚMERO 002860, 002861 Y 002862 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. "PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 00118 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE MAYO DEL 2022 FIRMADE POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA EL PASO DEL JOTE Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SIELOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	9,400.00		



ANEXO DAME-4-860-4
RESULTADO: A6E-38

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN
ENTREGA: JAMILTEPEC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OASFCM/SEM/01/02/22

CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUBCUENTA: 52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUB-SUBCUENTA: 52431-4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DABRO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	FECHA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	NÚM.	BENEFICIARIO			IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
002864	01/10/2022	9,400.00	00119	01/10/2022	9,400.00	30/10/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022. ADMINISTRATIVO AGENCIA PASO DEL JOTE	9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.		9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *NO PRESENTA CFDI *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.
002873	01/10/2022	9,400.00	00124	01/10/2022	9,400.00	01/10/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JULIO DEL 2022. ADMINISTRATIVO AGENCIA PASO DEL JOTE	9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *NO PRESENTA CFDI *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.		9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *NO PRESENTA CFDI *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.
002877	01/10/2022	9,400.00	00126	01/10/2022	9,400.00				PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. ADMINISTRATIVO AGENCIA PASO DEL JOTE	9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *NO PRESENTA CFDI *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.		9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *NO PRESENTA CFDI *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.
003205	31/10/2022	9,400.00	00124	31/10/2022	9,400.00	30/09/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. ADMINISTRATIVO AGENCIA PASO DEL JOTE	9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *NO PRESENTA CFDI *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.		9,400.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A: *NO PRESENTA CFDI *TABULADOR DE SUELDOS *ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN IMPRIMENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

5/6



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAME-SE-A-862-14
 RESULTADO: ABE-35

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZUOLOTILIAN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAS/CFM/SEM/01/22/22

CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUBCUENTA: 52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-SUBCUENTA: 52431-4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA						IMPORTE	CONCEPTO						
002219	31/10/2022	10,600.00	001271	31/10/2022	10,600.00	10,600.00	30/08/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DEL 2022, AGENCIA LA COBRANZA	5,700.00	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO FISCALIZADO REFERENTE A EL FORMATO DE NOMINA NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA AUXILIAR DE TESORERÍA, ING. CONCEPCION GOSORO GONZALEZ, LIC. JUAN SAUL BAUTISTA RAMOS, TESORERO MUNICIPAL Y C. YLMA SEBORINA REYES MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL	"PÓLIZAS DIARIO 003219 Y 003220 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022 "PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 001271 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DEL 2022 FIRMADA POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DEL 2022 FIRMADA POR LOS POLICAS DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SUELDOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	
018225	31/10/2022	10,600.00	001273	31/10/2022	10,600.00	10,600.00	30/08/2022			PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, AGENCIA LA COBRANZA	5,700.00	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO FISCALIZADO REFERENTE A: "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SUELDOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	"PÓLIZAS DIARIO NÚMERO 003224, 003225 Y 003226 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022. "PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 001273 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 FIRMADA POR LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "NÓMINA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 FIRMADA POR LOS POLICAS DE LA AGENCIA LA COBRANZA Y POR PARTE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA, TESORERO MUNICIPAL Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL. "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUAZUOLOTILIAN, JAMILTEPEC, OAXACA.	10,600.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: "NO PRESENTA CFDI "TABULADOR DE SUELDOS "NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	
TOTAL		\$213,200.00			\$213,200.00	\$213,200.00				\$175,600.00	\$213,200.00	\$213,200.00		\$14,600.00	\$168,720.00		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. GENY MARCELO LÓPEZ
 AUDITOR

ELABORÓ: C. PRIMA ANA ESCOBAR
 AUDITOR

SUPERVISÓ: C. VICTORIA MARCELO LÓPEZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y VALIDÓ: C. VICTORIA MARCELO LÓPEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAHUICUITLAN
PERÍODO AUDITORIA: 2022
MUNICIPIO AUDITORADO: SANTA MARÍA HUAHUICUITLAN
CATEGORÍA DE CUENTA PÚBLICA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA ENTREGA TRINOMIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIRAFU)
ORDEN DE AUDITORIA: SA-DF-2021-0049-10/2022

OBJETO: LOS CONCEPTOS DE GASTOS DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS, LOS CONCEPTOS DE GASTOS DE BIENES DE CAPITAL Y GASTOS DE PERSONAL, LAS CANCELACIONES DE GASTOS DE BIENES DE CAPITAL Y GASTOS DE PERSONAL, LAS CANCELACIONES DE GASTOS DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS, LAS CANCELACIONES DE GASTOS DE PERSONAL, LAS CANCELACIONES DE GASTOS DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.

AMCDO CALAME-06-080-18
REGLAMENTO AME-00

CUENTA CONTABLE	POLSA DE GASTO		POLSA DE ERRORE		BANDO DE GASTOS		COMPRANANTE		CONCEPTO	MONTOS DEL ANTEPROYECTO	MONTOS DE LA EJECUCIÓN	MONTOS DE LA REALIZACIÓN	MONTOS DE LA CANCELACIÓN	REDESARROS	MONTOS DE LA REPARACIÓN PERSONAL	MONTOS DE LA REPARACIÓN PERSONAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN VALIANTE
	HÓDIO	FECHA	HÓDIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FECHA	POLSA FISCAL												
114-02-01-000011	0040	31/01/2022	07/08/22	00000	107/288.82	06/09/2022	107/288.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE EJECUCIÓN			
1203-02-01-000017022	00400	31/01/2022	00/0000	00/0000	2833/302.30	07/12/2022	2833/302.30	07/12/2022	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE EJECUCIÓN			
1203-02-01-000017022	00400	31/01/2022	00/0000	00/0000	107/288.82	06/09/2022	107/288.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE EJECUCIÓN			
1203-02-01-000017022	00400	31/01/2022	00/0000	00/0000	2833/302.30	07/12/2022	2833/302.30	07/12/2022	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	00/0000	NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE EJECUCIÓN			



PERIODO: 01/01/2022 - 31/12/2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUTORIDAD MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAYUCOTLÁN
PERIODO: 01/01/2022 - 31/12/2022
CATEGORÍA: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONCEPTO: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAYUCOTLÁN
CANTIDAD: 0.00
UNIDAD: M3

Table with columns: CUENTA CONTABLE, FECHA DE EMISIÓN, MONTO, VALOR, FECHA DE PAGAMENTO, MONTO PAGADO, PROVEEDOR, CONCEPTO, MONTO DEL ANTEPRO, MONTO DE LA ESTIMACIÓN, MONTO DE LA ANTICIPACIÓN, MONTO DE LA SUBVENCION DE LA MANO DE OBRA, MONTO DE LA ANTICIPACIÓN DE LA MANO DE OBRA, MONTO DEL EMPLEO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VIGILANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

MEMORANDO DE SERVICIO
FECHA: 04/05/2022

DESTINATARIO: MARIO JOSÉ DE SANTA MARÍA HUAZÚOTLÁN
AUTORIDAD: JANA TIERRE, OAXACA
OBJETO: REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS OBRAS DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.

OBJETO: REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS OBRAS DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.

Table with columns: CUENTA CONTABLE, POLSA DE SUMO, POLSA DE SERVIDO, COMPROMISE, CONCEPTO, IMPORTE ESTIMADO, IMPORTE REALIZADO, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022, IMPORTE REALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2022.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA LOCAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZUQUILIAN
MUNICIPIO: SANTA MARÍA HUAZUQUILIAN
PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: 01 DE ENERO DE 2022
OBJETO DE LA AUDITORIA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

CATEGORÍA: ESSS CONTRIBUCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PRIVADO
SUBCATEGORÍA: ESSS CONTRIBUCIONES DE OTRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, RETILIZADO, GAS ELÉCTRICO Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
SUBCATEGORÍA: ESSS CONTRIBUCIONES DE VIGILANCIA Y COMERCIALIZACIÓN

MEXICO D.M.G. 06-008-H
RESOLUCIÓN 06/00

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE GASTO		PÓLIZA DE INGRESO		RÉGIMEN DE CONTABILIDAD		COMPROMISATE		CONCEPTO		MONTOS DEL EJERCICIO		RECONOCIMIENTO		DOCUMENTACIÓN		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		POR ATENDIR		DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	HUBO	
1014102-04-0000071	00860	3078-0202	64319246	01989	3070-0202	64319246	1706-0202	09181348F#1	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	64319246	00000	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1	09181348F#1
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	168816745	01901	3070-0202	168816745	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	168816745	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	68617331	01901	3070-0202	68617331	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	68617331	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	19448330	01902	3070-0202	19448330	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	19448330	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	170319161	01902	3070-0202	170319161	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	170319161	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	170319161	01902	3070-0202	170319161	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	170319161	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	170319161	01902	3070-0202	170319161	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	170319161	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	170319161	01902	3070-0202	170319161	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	170319161	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	170319161	01902	3070-0202	170319161	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	170319161	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202
1015102-02-008946623	00864	3078-0202	170319161	01902	3070-0202	170319161	0106-0202	0106-0202	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	DE GASTOS DE PAGO DE OTRAS	170319161	00000	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202	0106-0202



MEMORANDO DE HECHOS
RESUMIDO

AUTOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZUOTLÁN
MUNICIPIO: SANTA MARÍA HUAZUOTLÁN
CATEGORÍA FISCALIZADA: 2022
PERÍODO FISCALIZADO: MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
OBJETO DE AUDITORÍA: CUENTAS DE APORTE PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PAPAF)

OBJETO: LOS DATOS DE LAS CUENTAS DE APORTE PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PAPAF) QUE SE ENVIARON AL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
OBJETIVO: VERIFICAR LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS DATOS DE LAS CUENTAS DE APORTE PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PAPAF).

Table with columns: CUENTA CONTABLE, FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, MONTO, FECHA DE RECIBO, MONEDA, MONTO, FECHA DE RECIBO, MONEDA, MONTO, MONTO A LA ESTIMACIÓN, MONTO A LA MILLA, MONTO A LA MILLA PERSONAL, MONTO NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VALIANTE.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLÁN
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 OBRA DE AUDITORÍA: OAFOPM/20M/12/2022

ANEXO D.M.S.F.H.
 RESULTADO ASE-4

SUB SUBCIENTA	CONCEPTO	FAMILIA ESPECÍFICA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE DE BALA	SALDO	ALTA BIENES INMUEBLES/INFRAESTRUCTURA						CAPITALIZACIÓN				OBSERVACIONES			
						SUB SUBCIENTA	POLIZA DADO (PARQUE)	FECHA	IMPORTE CARGO	CONCEPTO POLIZA	POLIZA DADO (MÓDULO)	FECHA	IMPORTE ABOVO	SALDO	SUB SUBCIENTA		FECHA	IMPORTE	FECHA
12355.01.25-M5M/0262	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COCHECHA TRES PESOS. (2022) (2022)	OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	325,460.00	325,460.00	0.00	12341.0461010000	03476	31/12/2022	325,460.00	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COCHECHA TRES PESOS. (2022) (2022)	00487	31/12/2022	325,460.00	0.00	5612.0461010000	00487	31/12/2022	325,460.00	REGISTRO DE BALA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA. PROVENIENTE DE LA OBRA. M5M/0262
12355.01.25-FH-09/22	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COCHECHA LA VERBA SANTA. (2022) (2022)	OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	221,380.00	221,380.00	0.00	12341.0461010000	03482	31/12/2022	221,380.00	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COCHECHA LA VERBA SANTA. (2022) (2022)	00483	31/12/2022	221,380.00	0.00	5612.0461010000	00483	31/12/2022	221,380.00	REGISTRO DE BALA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA. PROVENIENTE DE LA OBRA. FHO/2022
12355.01.25-M5M/0262	AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE PRINCIPAL (2022) (2022)	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, DOMINIO PÚBLICO	599,755.95	599,755.95	0.00	12341.0461010000	03497	31/12/2022	599,755.95	AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HOMALADO EN LA CALLE PRINCIPAL. (2022) (2022)	00498	31/12/2022	599,755.95	0.00	5612.0461010000	00498	31/12/2022	599,755.95	REGISTRO DE BALA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA. PROVENIENTE DE LA OBRA. M5M/0262
12355.01.25-M5M/0262	AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HOMALADO EN LA CALLE EL RECORDO. (2022) (2022)	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, DOMINIO PÚBLICO	58,931.02	58,931.02	0.00	12341.0461010000	03499	31/12/2022	58,931.02	AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HOMALADO EN LA CALLE EL RECORDO. (2022) (2022)	00499	31/12/2022	58,931.02	0.00	5612.0461010000	00499	31/12/2022	58,931.02	REGISTRO DE BALA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA. PROVENIENTE DE LA OBRA. M5M/0262
12355.01.25-M5M/0422	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "FINQUITO GRANDE". (2022) (2022)	CONSTRUCCIONES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, DOMINIO PÚBLICO	1,793,037.07	1,793,037.07	0.00	12341.0461010000	03495	31/12/2022	1,793,037.07	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "FINQUITO GRANDE". (2022) (2022)	00495	31/12/2022	1,793,037.07	0.00	5612.0461010000	00495	31/12/2022	1,793,037.07	REGISTRO DE BALA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA. PROVENIENTE DE LA OBRA. M5M/0422
12355.01.25-M5M/0422	REHABILITACIÓN DEL BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL BORDO LAS ARRIAS EN SANTA MARÍA HUACUOTLÁN. (2022) (2022)	CONSTRUCCIONES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, DOMINIO PÚBLICO	2,236,785.31	2,236,785.31	0.00	12341.0461010000	03491	31/12/2022	2,236,785.31	REHABILITACIÓN DEL BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL BORDO LAS ARRIAS EN SANTA MARÍA HUACUOTLÁN. (2022) (2022)	00491	31/12/2022	2,236,785.31	0.00	5612.0461010000	00491	31/12/2022	2,236,785.31	REGISTRO DE BALA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA. PROVENIENTE DE LA OBRA. M5M/0422

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN
 ENTIDAD: JAMINETEC OAXACA
 PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORIA: OAF/EP/AM/01/2022

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN
 ENTIDAD: JAMINETEC OAXACA
 PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORIA: OAF/EP/AM/01/2022

AMBIENTE II
 RESUMEN 48-41

SUB SUBCIENTA	CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE DETERMINADO	IMPORTE DE BAJA	SALDO	CAPITALIZACIÓN						OBSERVACIONES		
						FECHA	IMPORTE CARGO	CONCEPTO PAJIZA	FECHA	IMPORTE ABONO	SALDO		SUB SUBCIENTA	PÁJIZA DADO
12355 - 02 - 25 - M04M/1022	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022)	6152 - CONSTRUCCION DE OBRAS DE OBRAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	1,057,697.00	1,057,697.00	0.00	30/11/2022	1,057,697.00	03861	REGISTRO DEL ALTA DE OBRA CONCLUIDA EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	30/11/2022	1,057,697.00	03861	5612 - 060100003 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	REGISTRO DE BAJA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PUBLICA
12355 - 02 - 25 - M04M/1122	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022)	6152 - CONSTRUCCION DE OBRAS DE OBRAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	592,393.49	592,393.49	0.00	31/12/2022	592,393.49	04052	REGISTRO DEL ALTA DE OBRA CONCLUIDA EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	31/12/2022	592,393.49	04052	5612 - 060100003 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	REGISTRO DE BAJA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PUBLICA
12355 - 02 - 25 - M04M/1722	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022)	6151 - CONSTRUCCION DE OBRAS DE OBRAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	511,400.31	511,400.31	0.00	31/12/2022	511,400.31	04175	REGISTRO DEL ALTA DE OBRA CONCLUIDA EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	31/12/2022	511,400.31	04175	5612 - 060100003 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	REGISTRO DE BAJA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PUBLICA
12355 - 02 - 25 - M04M/1922	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022)	6152 - CONSTRUCCION DE OBRAS DE OBRAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	2,145,934.96	2,145,934.96	0.00	30/11/2022	2,145,934.96	03869	REGISTRO DEL ALTA DE OBRA CONCLUIDA EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	30/11/2022	2,145,934.96	03869	5612 - 060100003 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	REGISTRO DE BAJA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PUBLICA
12355 - 02 - 25 - M04M/1922	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022)	6151 - CONSTRUCCION DE OBRAS DE OBRAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	1,200,938.61	1,200,938.61	0.00	30/11/2022	1,200,938.61	03866	REGISTRO DEL ALTA DE OBRA CONCLUIDA EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	30/11/2022	1,200,938.61	03866	5612 - 060100003 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLCO EN LA CALLE REFORMA 2ª ETAPA (2022) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACUOTLILÁN (2022).	REGISTRO DE BAJA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRATARSE DE OBRA PUBLICA



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUACOLTITLÁN
ENTRADA DE FISCALIZACIÓN: OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITORIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFSPOM/SM/01/2022

MEMO DEL ASFE
RESULTADO ASFE-1

SUB SUBCUENTA	CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	IMPORTE DETERMINADO	IMPORTE DE BAJA	SALDO	CAPITALIZACIÓN						OBSERVACIONES						
						SUB SUBCUENTA	FECHA	IMPORTE CARGO	CONCEPTO FOLIA	FOLIA DIBUJO (AÑO)	FECHA		IMPORTE AÑO	SALDO	SUB SUBCUENTA	FECHA	IMPORTE	
5.2355.01.25.48B/M/4022	CONSTRUCCIÓN DE ANILLO DE CONCRETO HORMALEADO EN LAS CALLES PRIMAVERA, BARRIO GRANDE (2021-2022)	5327 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE COMUNICACIONAL DOMINIO PÚBLICO	902,250.37	902,250.37	0.00	12.441 - 04610104001 INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS / CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONCRETO HORMALEADO EN LAS CALLES DE MAYO, BARRIO GRANDE (2021-2022)	03886	30/11/2022	902,250.37	03886	30/11/2022	902,250.37	0.00	5612 - 04610104001 CONSTRUCCIÓN DE CAPITALIZABLE / CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HORMALEADO EN LAS CALLES DE MAYO, BARRIO GRANDE (2021-2022)	03886	30/11/2022	902,250.37	REGISTRO DE BAJA DE INFRAESTRUCTURA NO CAPITALIZABLE POR TRAFARSE DE OBRAS Y PORQUE INSISTENTE EN LA OBRAS
TOTAL			514,095,931.91	514,095,931.91	50.00				514,095,931.91	50.00			514,095,931.91				514,095,931.91	

BLANCO

BLANCO

SUPERADO

REVENO Y SUPERADO

C. ANDY ABEL CRUZ LOPEZ
AUDITOR

C. PRISMA ARIEL VEGA GUERRER
AUDITOR

C. LUCERO VANCY MARICOLA GUERRER
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MADRUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: ASE-32

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/012/2022

NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OAD-5	REHABILITACIÓN DE CAMINO A LA PLAYA. SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. MSMH/414/009/R33/FI/III/AUT/042/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. 	Documentación denominada eje del trazado y cálculo de la subrasante.	Acredita como Memoria de Cálculo.	ATENDIÓ
OC-9	AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL RECODO. YUTANICANI. MSMH/414/011/R33/FI/III/COP/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería. 	Planos de la obra.	Acredita como Planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería.	ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "ARROYO GRANDE" JOSÉ MARÍA MORELOS MSMH/414/005/R33/FI/III/COP/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. 	Documentación denominada Diseño de muros de Gaviones	Acredita como Memoria de Cálculo.	ATENDIÓ
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LAS ARENAS EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. MSMH/414/009/R33/FI/III/COP/054/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. 	Documentación denominada Memoria de Cálculo.	Acredita como Memoria de Cálculo.	ATENDIÓ
OC-19	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA CALLE DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DEL PORTERERO. MSMH/414/008/R33/FI/III/COP/023/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. 	Documentación denominada Memoria de cálculo estructural.	Acredita como Memoria de Cálculo.	ATENDIÓ
OC-20	AMPLIACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LAS MAGDALENAS, EL BORDO Y EL TAMARINDO. JOSÉ MARÍA MORELOS. MSMH/414/005/R33/FI/III/COP/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. 	Estudios de Ingeniería Topográficos	Acredita como Estudios de Ingeniería Topográficos.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: ASE-34

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN
DISTRITO: JAVILTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/SECPM/SEM/012/2022

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM.	LOCALIDAD	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9	AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL RECODO, YUTANICANI. MSMH/414/011/R33/FII/COP/016/2022	● Presenta Contrato de Obra Pública, sin embargo, el monto del contrato es por un importe de \$807,642.17, sin embargo, excede el monto autorizado según el Oficio de Notificación y Autorización de Inversión de Obras, Acciones Sociales Básicas e Inversiones número MSMH/414/011/R33/FII/INV/016/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, presentado respectivamente, el cual es por un importe de \$791,806.08	Documentación denominada oficina sin número de folio. Documento de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la C. Vilma MSMH/414/011/R33/FII/AUT/016/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 que acredite el monto del contrato por el importe de \$ 807,942.17 (Ochocientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.)	No presenta el oficio con número de folio.	El contrato presentado acredita las hojas que contienen las declaraciones del contratista y del objeto del contrato, las disposiciones primera, segunda y tercera.	NO ATENDIÓ
OC-19	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA CALLE DEL CENTRO, DE LA LOCALIDAD EL PORTRECO, EL POTRECO. MSMH/414/008/R33/FII/COP/023/2022	● Presenta contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las hojas que contienen las declaraciones del contratista y del objeto del contrato, las disposiciones primera, segunda y tercera.	Contrato de obra pública no. MSMH/414/008/R33/FII/COP/023/2022	Contrato de obra pública no. MSMH/414/008/R33/FII/COP/023/2022	El contrato presentado acredita las hojas que contienen las declaraciones del contratista y del objeto del contrato, las disposiciones primera, segunda y tercera.	ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA CURVA DEL MANGUITO DEL BARRIO CHICO, SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN. MSMH/414/001/R33/FII/COP/056/2022	● Presenta contrato de Obra Pública, sin embargo, carece de las hojas que contienen las cláusulas primera, segunda y tercera.	Contrato de obra pública no. MSMH/414/001/R33/FII/COP/056/2022	Contrato de obra pública no. MSMH/414/001/R33/FII/COP/056/2022	El contrato presentado acredita las hojas que contienen las cláusulas primera, segunda y tercera.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OMS/FCPM/SEM/012/2022

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: ASE-36

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NUM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OAD-1	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA DESCARGA EN PASO DEL JOTE PASO DEL JOTE MSMH/414/007/R33/FIUI/AUT/039/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Relación de Maquinaria y Equipo, contenida en la Cuenta Pública 2022. No presenta la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, contenida en la Cuenta Pública 2022. Contrato de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria, presenta contrato de arrendamiento de equipo no. MSMH/007/039/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, sin embargo, carece del nombre y firma del arrendador por parte de la empresa Obras Y Servicios Juquila S.A. DE C.V. Presenta lista de raya uno, dos y tres, sin embargo, carecen de las firmas de los trabajadores, además, no corresponden con el periodo ejecutado descrito en las notas de bitácora y el acta entrega recepción del municipio al comité de obras. CFDVS de adquisición de materiales: Presenta CFDI con folio fiscal DBOASC79-A851-4FCB-B765-9JFD7082967 de fecha 23 de agosto de 2022, que no corresponden con el periodo de los trabajos ejecutados. CFDVS de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria, presenta CFDI con folio fiscal 893754F6-EF85-4FBE-98A9-CB11C128DAFC, de fecha 5 de septiembre de 2022, que contiene la descripción de los materiales comprados y la maquinaria arrendada, sin embargo, no corresponde con la fecha del contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada acredita la Relación de Maquinaria y Equipo, la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, Contrato de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria con el nombre y firma del arrendador por parte de la empresa Obras Y Servicios Juquila S.A. DE C.V., lista de raya uno, dos y tres con las firmas de los trabajadores y el reporte fotográfico presentado justifica la realización de los trabajos ejecutados con el personal técnico, materiales y maquinaria adquiridos conforme a los CFDI y listas de raya observados. 	ATENDIÓ
OAD-2	MANTENIMIENTO DEL POZO ARTESIANO LA BARRIGONA DEL BARRIO NACAHUA, SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN. MSMH/414/001/R33/FIUI/AUT/092/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Relación de Maquinaria y Equipo, contenida en la Cuenta Pública 2022. No presenta la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, contenida en la Cuenta Pública 2022. Contrato de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria, presenta contrato de arrendamiento de equipo "complementario" num. MSMH/001/092/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. José Eduardo Samario Carballido, representante legal de la empresa "Arrendamientos Materiales y Construcciones El Progreso S.A. De C.V." en calidad de arrendador. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada acredita la Relación de Maquinaria y Equipo, la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública y el Contrato de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria con la firma y sello del C. José Eduardo Samario Carballido, representante legal de la empresa "Arrendamientos Materiales y Construcciones El Progreso S.A. De C.V." en calidad de arrendador. 	ATENDIÓ
OAD-5	REHABILITACIÓN DE CAMINO A LA PLAYA, SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. MSMH/414/009/R33/FIUI/AUT/042/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Relación de Maquinaria y Equipo, contenida en la Cuenta Pública 2022. No presenta la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, contenida en la Cuenta Pública 2022. Presenta contrato de arrendamiento de equipo "complementario" num. MSMH/009/042/2022, por un monto de \$66,816.00 y el contrato de arrendamiento de equipo "complementario" num. MSMH/009/042/2022, por un monto de \$92,101.15, sin embargo, carecen de la firma de los C. José Eduardo Samario Carballido, representante legal de la empresa Arrendamientos Materiales Y Construcciones El Progreso S.A. de C.V. y de la C. Sofía Francisca Santiago Ojeda, administradora única de la empresa Renta de Maquinaria, Construcción y Materiales Constured, respectivamente. No presenta Generadores de Obra Ejecutada. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada acredita la Relación de Maquinaria y Equipo, la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, contrato de arrendamiento de equipo "complementario" con la firma de los C. José Eduardo Samario Carballido, representante legal de la empresa Arrendamientos Materiales Y Construcciones El Progreso S.A. de C.V. y de la C. Sofía Francisca Santiago Ojeda, administradora única de la empresa Renta de Maquinaria, Construcción y Materiales Constured, respectivamente y los Generadores de Obra Ejecutada. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 2



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: ASE-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OMS/FCPM/SEM/012/2022

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NUM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OAD-6	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRES PESOS: SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN. MSMH/414/001/R33/FI/AUT/087/2022	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> No presenta la Relación de Maquinaria y Equipo, contenida en la Cuenta Pública 2022. No presenta la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, contenida en la Cuenta Pública 2022. CFDI'S de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria; Presenta CFDI de folio fiscal 426FB419-2A66-44CE-87C4-8A0F629790C1, de fecha 13 de enero de 2023. 	<p>La documentación presentada acredita la Relación de Maquinaria y Equipo, la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública y el CFDI de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria.</p>	ATENDIÓ
OAD-7	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA YERBA SANTA. SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN. MSMH/414/001/R33/FI/AUT/091/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Relación de Maquinaria y Equipo, contenida en la Cuenta Pública 2022. No presenta la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, contenida en la Cuenta Pública 2022. 	<p>La documentación presentada acredita la Relación de Maquinaria y Equipo y la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública.</p>	ATENDIÓ
OAD-18	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE BENITO JUÁREZ. SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN. CDP/MONO/068/R33/FISMDF/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Relación de Maquinaria y Equipo, contenida en la Cuenta Pública 2022. No presenta la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública, contenida en la Cuenta Pública 2022. Contrato de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria; presenta contrato No. MSMH/001/072/2022, de fecha 15 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma del C. Andrés Matías Anaya, administrador único de la empresa "Obra Pesada Y Suministros Para La Construcción Smile S.A. De C.V.", y la fecha de contrato no corresponde al periodo de ejecución de los trabajos de obra. 	<p>La documentación presentada acredita la Relación de Maquinaria y Equipo, la Relación de la Planilla de Personal Técnico y Administrativo Relacionado Con la Obra Pública y el Contrato de Arrendamiento de Maquinaria Complementaria; presenta contrato No. MSMH/001/072/2022, de fecha 15 de mayo de 2022, con la firma del C. Andrés Matías Anaya, administrador único de la empresa "Obra Pesada Y Suministros Para La Construcción Smile S.A. De C.V.", con fecha que corresponde al periodo de ejecución de los trabajos.</p>	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: ASE-37

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OMS/FCPM/SEM/012/2022

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO, BARRIO GRANDE. SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN. MSMH/414/001/R33/FIJI/COP/040/2022	<ul style="list-style-type: none"> Notas de Bitácora de la estimación uno y dos finiquito, presenta nombre y firma del C. Juan Carlos Patiño Toscano en calidad de Residente de Obra del Municipio, sin embargo, no corresponden con el nombre y firma del C. Miguel Blancas Reyes, quien fue designado como Residente de Obra como lo indica el oficio MSMH/414/001/R33/FIJI/RES/040/2022 de fecha 01 de junio de 2022, emitido por el municipio. Estimación uno y dos finiquito; No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	Notas de bitácora de la estimación uno y dos finiquito. "Pruebas de hermeticidad denominada "Pruebas de hermeticidad de la tubería instalada".	La documentación presentada acredita el nombre y firma del C. Miguel Blancas Reyes, quien fue designado como Residente de Obra como lo indica el oficio MSMH/414/001/R33/FIJI/RES/040/2022 de fecha 01 de junio de 2022, emitido por el municipio.	ATENDIÓ
OC-12	AMPLIACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LAS MAGDALENAS, EL BORDO Y EL TAMARINDO. JOSÉ MARÍA MORELOS. MSMH/414/005/R33/FIJI/COP/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Prueba de Puesta en Servicio. 	Documentación denominada "Pruebas de hermeticidad de la tubería instalada".	No presenta la evidencia fotográfica que acredite la realización de las pruebas de hermeticidad presentadas.	NO ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RENACIMIENTO, DEL BARRIO GRANDE. SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN. MSMH/414/R33/FIJI/COP/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> Notas de Bitácora de la estimación uno y dos finiquito, presenta el nombre y firma del C. Juan Carlos Patiño Toscano, en calidad de Residente de Obra por parte del Municipio, sin embargo, no corresponde con el nombre y firma del C. Miguel Blancas Reyes, quien fue designado como Residente de Obra según oficio no. MSMH/414/001/R33/FIJI/RES/011/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Municipio. 	Notas de bitácora de la estimación uno y dos finiquito.	La documentación presentada el nombre y firma del C. Miguel Blancas Reyes, quien fue designado como Residente de Obra según oficio no. MSMH/414/001/R33/FIJI/RES/011/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Municipio.	ATENDIÓ
OC-17	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL BARRIO CHICO SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN MSMH/414/001/R33/FIJI/COP/078/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Prueba de Puesta en Servicio. 	La prueba de Puesta en Servicio.	La documentación presentada no acredita la evidencia justificativa que soporte la prueba de Puesta en Servicio.	NO ATENDIÓ
OC-20	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO LAS ARENAS EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. MSMH/414/009/R33/FIJI/COP/054/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación uno, dos, tres y cuatro finiquito; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	Pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico	La documentación presentada acredita las pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTLIÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/5FCPM/SEW/012/2022

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: ASE-38

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OAD-1	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE LA DESCARGA EN PASO DEL JIOTE PASO DEL JIOTE MSMH/414/007/R33/FII/AUT/039/2022	● Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obras de fecha 22 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/007/R33/FII/APR/039/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/007/R33/FII/AUT/039/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022.	● Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obras de fecha 22 de noviembre de 2022	La documentación presentada acredita el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/007/R33/FII/AUT/039/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022.	ATENDIÓ
OC-3	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES PASO DEL JIOTE. MSMH/414/007/R33/FII/COP/043/2022	● No presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	● Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	No presenta evidencia justificativa que soporte la documentación presentada de la acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	NO ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LAZARO CÁRDENAS DEL BARRIO CHICO SANTA MARÍA HUAZOLOTLIÁN MSMH/414/001/R33/FII/AUT/078/2022	● Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 22 de octubre de 2022, sin embargo, en el apartado de estructura financiera manifiesta que el importe autorizado es de \$657,966.08, y que el importe ejercido es de \$0.00, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/078/2022, de fecha 28 de julio de 2022, autoriza el importe de \$699,419.153. ● Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 22 de octubre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/001/R33/FII/APR/078/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/078/2022, presentado. Asimismo, en la estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es por \$657,966.08, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/078/2022, de fecha 26 de julio de 2022, presentado autoriza el importe de \$699,419.153. ● No presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	● Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 22 de octubre de 2022. ● Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 22 de octubre de 2022. ● Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	La documentación presentada acredita el importe autorizado y ejercido de \$699,419.153. Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/078/2022, y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	ATENDIÓ
OAD-5	REHABILITACIÓN DE CAMINO A LA PLAVA. SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. MSMH/414/009/R33/FII/AUT/042/2022	● Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obra de fecha 20 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/009/R33/FII/APR/042/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/009/R33/FII/AUT/042/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022.	● Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obra de fecha 20 de noviembre de 2022.	La documentación presentada acredita el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/009/R33/FII/AUT/042/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022.	ATENDIÓ
OAD-6	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACCA COSECHA TRES PESOS. SANTA MARÍA HUAZOLOTLIÁN. MSMH/414/001/R33/FII/AUT/087/2022	● Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obra, de fecha 28 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/001/R33/FII/APR/087/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/087/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, presentado.	● Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obra, de fecha 28 de noviembre de 2022	La documentación presentada acredita el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/087/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA, 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/5FCPM/SEW/012/2022

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: ASE-38

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OAD-7	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA LA YERBA SANTA. SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN. MSMH/414/001/R33/FII/AUT/091/2022	● Presenta Acta de Entrega Recepción del Municipio al Comité de Obra de fecha 22 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficio de autorización es el MSMH/414/001/R33/FII/APR/091/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/091/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, presentado.	● Acta de Entrega Recepción del Municipio al Comité de Obra de fecha 22 de noviembre de 2022.	La documentación presentada acredita el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FII/AUT/091/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022.	ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL CERRO DEL CHIVO MSMH/414/016/R33/FII/COPI/009/2022	● Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras, de fecha 02 de diciembre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficio de autorización es MSMH/414/016/R33/FII/APR/009/2022, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, presenta el número 009/2022, de fecha 5 de octubre de 2022.	● Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras, de fecha 02 de diciembre de 2022.	La documentación presentada, acredita la Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras.	ATENDIÓ
OC-9	AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL RECODDO. YUTANICANI. MSMH/414/011/R33/FII/COPI/016/2022	● Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 27 de noviembre de 2022, con número de oficio de notificación de asignación de recursos MSMH/414/011/R33/FII/AUT/016/2022, mismo que está asentado en el contrato de obra pública número MSMH/414/011/R33/FII/COPI/016/2022, sin embargo, en el Oficio de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, presenta el número MSMH/414/011/R33/FII/INV/016/2022. Así mismo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$807 642.17, sin embargo, el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/011/R33/FII/INV/016/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, autoriza el importe de \$ 791,806.06. ● Presenta Acta de Entrega Recepción del Municipio al Comité de Obra de fecha 27 de noviembre de 2022, con número de oficio de autorización de MSMH/414/011/R33/FII/APR/016/2022, mismo que no corresponde con el Oficio de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, con número MSMH/414/011/R33/FII/INV/016/2022, así mismo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$807 642.17, sin embargo, el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/011/R33/FII/INV/016/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, autoriza el importe de \$ 791,806.06.	● Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 27 de noviembre de 2022. ● Acta de Entrega Recepción del Municipio al Comité de Obra de fecha 27 de noviembre de 2022. ● Oficio de Notificación y Autorización de Inversión de Obras, Acciones Sociales Básicas e Inversiones número MSMH/414/011/R33/FII/INV/016/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, que autoriza el importe de \$ 807,942.17 (Ochocientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), manifiesto en las actas de entrega recepción del Contratista al Municipio y del Municipio al Comité de Obra.	NO ATENDIÓ	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/5FCPM/SEM/012/2022

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: ASE-38

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN EN EL "ARROYO GRANDE" JOSÉ MARÍA MORELOS MSMH/414/005/R33/FII/AUT/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 11 de septiembre de 2022 sin embargo, en el apartado de estructura financiera manifiesta que el importe autorizado es de \$2,568,070.54, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/005/R33/FII/AUT/004/2022, de fecha 04 de junio de 2022, autoriza el importe de \$2,688,761.76. Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 11 de septiembre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/005/R33/FII/APR/004/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/005/R33/FII/AUT/004/2022, presentado. Asimismo, en la estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es por \$2,568,070.54, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/005/R33/FII/AUT/054/2022, de fecha 18 de abril de 2022, autoriza el importe de \$2,688,761.76. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 11 de septiembre de 2022. Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 11 de septiembre de 2022. 	<p>La documentación presentada acredita la Acta Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio y la Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras.</p>	ATENDIÓ
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LAS ARENAS EN SANTA MARÍA CHICOMETEPEC. MSMH/414/009/R33/FII/AUT/054/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 11 de julio de 2022, sin embargo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$2,336,785.31, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/009/R33/FII/AUT/054/2022, de fecha 18 de abril de 2022, autoriza el importe de \$2,406,777.31. Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 12 de julio de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/009/R33/FII/APR/054/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/009/R33/FII/AUT/054/2022, presentado. Asimismo, en la estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$2,336,785.31, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/009/R33/FII/AUT/054/2022, de fecha 18 de abril de 2022, autoriza el importe de \$2,406,777.31. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 12 de julio de 2022. Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 12 de julio de 2022. 	<p>La documentación presentada, acredita la Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio y la Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras.</p>	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 3 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA, 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/5FCPM/SEM/012/2022

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: ASE-38

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-12	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA 2a ETAPA LA COBRANZA DEL PROGRESISTAS DEL PACÍFICO S.A., DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 03 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado es de \$1,057,697.02, y el importe ejercido es de \$0.00, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/003/R33/FI/II/AUT/010/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, autoriza el importe de \$1,103,187.21. Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 03 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado es de \$1,057,697.02, y el importe ejercido es de \$0.00, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/003/R33/FI/II/AUT/010/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, autoriza el importe de \$1,103,187.21. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 03 de noviembre de 2022. Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 03 de noviembre de 2022. 	<p>La documentación presentada acredita la Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio y la Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras.</p>	ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RENACIMIENTO DEL BARRIO GRANDE. SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN. MSMH/414/R33/FI/II/COP/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 02 de diciembre de 2022, sin embargo, carece de las firmas de los C. Juana Agustina Sánchez Gómez, presidente del Comité de Obras, C. Alicia Ulliana García, Secretario del Comité de Obras, C. Abigail Gallegos García, Tesorero del Comité de Obras, C. Leticia Meano Gutiérrez, 1er. Vocal del Comité de Obras, C. Juventina Gallego García, 2do. Vocal del Comité de Obras, integrantes del Comité de Obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 02 de diciembre de 2022. 	<p>La documentación presentada acredita la Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios.</p>	ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA CURVA DEL MANGUITO DEL BARRIO CHICO. SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN. MSMH/414/001/R33/FI/II/COP/056/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 21 de julio de 2022, sin embargo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$2,145,934.95, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/II/AUT/056/2022, autoriza el importe de \$2,206,032.62. Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 21 de julio de 2022, sin embargo, en el apartado datos generales, manifiesta que el número de oficio de autorización es MSMH/414/001/R33/FI/II/APR/056/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/II/AUT/056/2022. Asimismo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$2,145,934.95, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/II/AUT/056/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, autoriza el importe de \$2,206,032.62. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Municipio de fecha 21 de julio de 2022. Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 21 de julio de 2022. 	<p>La documentación presentada acredita la Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio y la Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras.</p>	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 4 DE 6



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: ASE-38

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/012/2022

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-16	REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO JOSE MARIA MORELOS - PASO DEL JOTE DEL KM. 0+000 AL KM. 3+200 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN, DISTRITO JAMILTEPEC OAXACA. JOSÉ MARÍA MORELOS. MSMH/414/005/R33/FI/II/AUT/095/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio al comité de obra de fecha 31 de mayo de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/005/R33/FI/II/APR/095/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras. Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/005/R33/FI/II/AUT/095/2022, de fecha 10 de abril de 2022, presentado. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta Entrega-Recepción del Municipio al comité de obra de fecha 31 de mayo de 2022. 	ATENDIÓ
OAD-38	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, SANTA MARÍA HUAZOLOTLILÁN. COP/MOMO/068/R33/FISMDE/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obras 28 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es el MSMH/414/001/R33/FI/II/APR/072/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras. Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/II/AUT/072/2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, presentado. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta Entrega-Recepción del Municipio al Comité de Obras 28 de noviembre de 2022. 	ATENDIÓ
OC-20	AMPLIACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LAS MAGDALENAS, EL BORDO Y EL TAMARINDO. JOSÉ MARÍA MORELOS. MSMH/414/005/R33/FI/II/COP/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 06 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado así como el importe ejercido es de \$1,669,376.83, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras. Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/005/R33/FI/II/AUT/012/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, autoriza el importe de \$1,704,433.84. Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 06 de noviembre de 2022, en el apartado datos generales, manifiesta que el número de oficina de autorización es MSMH/414/005/R33/FI/II/APR/012/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/005/R33/FI/II/AUT/012/2022. Asimismo, en la estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$1,669,376.83, sin embargo, en el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras. Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/005/R33/FI/II/AUT/012/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, autoriza el importe de \$1,704,433.84. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 06 de noviembre de 2022. Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 06 de noviembre de 2022. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 5 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VI-05-SEG-05
 RESULTADO: ASE-38

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/012/2022

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
NÚM.	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-21	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 15 de noviembre de 2022, sin embargo, en el apartado estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$472,388.32, sin embargo, el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/027/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, autoriza el importe de \$500,258.11. Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras de fecha 15 de noviembre de 2022, en el apartado datos generales, manifiesta que el número de oficio de autorización es MSMH/414/001/R33/FI/027/2022, sin embargo, no corresponde al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/027/2022, presentado. Asimismo, en la estructura financiera manifiesta que el importe autorizado, así como el importe ejercido es de \$472,388.32, sin embargo, el Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/027/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, autoriza el importe de \$500,258.11.
	<p>ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de Entrega Recepción de Obra del Contratista al Municipio de fecha 15 de noviembre de 2022. Presenta Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/027/2022, de fecha 26 de noviembre de 2022.
	<p>VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS</p> <p>La documentación presentada acredita la Acta de Entrega Recepción de Obra del Municipio al Comité de Obras, Acciones e Inversiones Ejercicio 2022, número MSMH/414/001/R33/FI/027/2022, de fecha 26 de noviembre de 2022.</p>
	<p>STATUS</p> <p>ATENDIÓ</p>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 6 DE 6



ANEXO 04A/04/04/02/2022
RESULTADO ASE/10

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUBSIDIARIA: 1293342-25-FIR-03922
NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUE CONDUCE A LA BARRAGANA EN PASO DEL JIJOTE
LOCALIDAD: PASO DEL JIJOTE

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUDITORIA MUIL: OAS/SP/CA/SE/01/07/2022
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRAS PAGADOS NO EJECUTADOS POR LISTAS DE RAYA

TIPO DE DOCUMENTO	CPDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO EN LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL		
					FALTANDO O CONSIDERADO	DEFERENTE A LA REVISIÓN				ADJUDICADO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESERVADA	NO ATENDIDO	
LISTA DE RAYA		SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 01 CON PERIODO DE PAGO DEL 28 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	24,900.00	\$ 24,900.00	DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO JUNTO, SE CONSTATO QUE LA BITÁCORA DE OBRAS DE RAYA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAGADOS CON PERIODO DEL 28 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INDICA COMO FIN DE LOS TRABAJOS EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE EL PERIODO DE LA OBRA PAGADOS CON PERIODO DEL 28 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NO SE ENTREGA RECIBO DE ENTREGA RECIBO DEL MANIPORCA QUE ESTAS LISTAS DE RAYA ESTAN FUERA DE PERIODO Y NO SE JUSTIFICA EL GASTO EFECTUADO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL	LOS LISTAS DE RAYA Y LAS NOTAS DE BITÁCORA DE RAYA PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO PRESENTAN LA ENTREGA RECIBO DEL MANIPORCA QUE ESTAS LISTAS DE RAYA ESTAN FUERA DE PERIODO Y NO SE JUSTIFICA EL GASTO EFECTUADO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL	\$ -	\$ 24,900.00
LISTA DE RAYA		SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 02 CON PERIODO DE PAGO DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	\$32,000.00	\$ 32,000.00	DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO JUNTO, SE CONSTATO QUE LA BITÁCORA DE OBRAS DE RAYA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAGADOS CON PERIODO DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INDICA COMO FIN DE LOS TRABAJOS EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE EL PERIODO DE LA OBRA PAGADOS CON PERIODO DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NO SE ENTREGA RECIBO DE ENTREGA RECIBO DEL MANIPORCA QUE ESTAS LISTAS DE RAYA ESTAN FUERA DE PERIODO Y NO SE JUSTIFICA EL GASTO EFECTUADO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL	LOS LISTAS DE RAYA Y LAS NOTAS DE BITÁCORA DE RAYA PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO PRESENTAN LA ENTREGA RECIBO DEL MANIPORCA QUE ESTAS LISTAS DE RAYA ESTAN FUERA DE PERIODO Y NO SE JUSTIFICA EL GASTO EFECTUADO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL	\$ -	\$ 32,000.00
LISTA DE RAYA		SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 03 CON PERIODO DE PAGO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	\$20,000.00	\$ 20,000.00	DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO JUNTO, SE CONSTATO QUE LA BITÁCORA DE OBRAS DE RAYA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAGADOS CON PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INDICA COMO FIN DE LOS TRABAJOS EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE EL PERIODO DE LA OBRA PAGADOS CON PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NO SE ENTREGA RECIBO DE ENTREGA RECIBO DEL MANIPORCA QUE ESTAS LISTAS DE RAYA ESTAN FUERA DE PERIODO Y NO SE JUSTIFICA EL GASTO EFECTUADO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL	LOS LISTAS DE RAYA Y LAS NOTAS DE BITÁCORA DE RAYA PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO PRESENTAN LA ENTREGA RECIBO DEL MANIPORCA QUE ESTAS LISTAS DE RAYA ESTAN FUERA DE PERIODO Y NO SE JUSTIFICA EL GASTO EFECTUADO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL	\$ -	\$ 20,000.00
TOTAL									TOTAL	\$77,000.00	\$0.00	\$77,000.00

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN EN INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHIÚZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAVIF-07-SES-07
RESULTADO ASE-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 12355025-ASINHT12Z
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO EN LA CALLE
REINICIO DEL BARRIO GARIBAY

LOCALIDAD: SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN
UNIDAD DE MEDIDA
CONCEPTO
CLAVE
ESTIMACIÓN Y CTDI

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUTORÍA NÚM.: OAS/CP/INSEMI/012/2022
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CTDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U, IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, NO ATENIDO. Includes rows for Pavimento and Estimación de Finito.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



ANEXO DMFV-FISEC-09
RESULTADO ASE-09

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CON TRATO
SUB-SUBCUENTA: 12355-02-25-03M-0922
NOMBRE DE OBRA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DEL CARRIL DEL DISTRITO
KILÓMETRO AL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HAZUOTLILAN, DISTRITO
JAMILTEPEC OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HAZUOTLILAN
DISTRITO: JAMILTEPEC OAXACA
AUDITORIA NUM.: OASE/CM/SEMAY/2022

LOCALIDAD: JOSÉ MARÍA MORELOS

OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

P	GAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO EN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	MORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL BIENIO INDIAGRAL		
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
	A	REHABILITACION DE CAMINO										
	AI	TERRACERAS										
	1.00	DESERTE DE TERRENO POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL ANULIZADO EN CAMPO, INCLUYE LA EXTRACCION DE TODAS LAS RAICES, TOCONES FINO, APAR DEL MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE ACUERDO A LA NORMA NCTRCAR 101 00111	HA	0.64	0.03	0.01	\$ 6,662.75	\$ 666.63	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCION DE 0.63 HA. DE DESERTE DE TERRENO	LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 666.63	\$ -
	2.00	ARME Y COMPACTACION DE SUBRASANTE AL 100% DE SU P.V.S.M PROCTOR ESTANDAR PARA DESPLANTE DE BASE HIDRAULICA, INCLUYE: AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCION. P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA NCTRCAR 101 00041	KM	3.20	3.15	0.05	\$ 8,488.78	\$ 4,213.47	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCION DE 3.19 KM. DE APNE COMPACTACION	LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 4,213.47	\$ -
	3.00	REVESTIMIENTO CON MATERIAL PROVENIENTE DE BANCO DE MATERIALES P.U.O.T. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA DE ACUERDO A LA NORMA NCTRCAR 104 001 03	M3	3,640.00	3,670.00	270.00	\$ 2,091.47	\$ 70,966.99	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCION DE 3,670.00 M3 DE REVESTIMIENTO DE MATERIAL	LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 70,966.99	\$ -
							SUB-TOTAL	\$ 71,084.87			SUB-TOTAL	\$ 71,084.87
							16% I.V.A.	\$ 11,373.58			16% I.V.A.	\$ 11,373.58
							TOTAL	\$ 82,458.45			TOTAL	\$ 82,458.45

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JUIJO CESAR GARCIA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE
VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MARGUETZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificadocomo reservado. *
1 de 1





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.